

Ordenanzas,
Resoluciones y
Decretos

BOLETIN
OFICIAL DE
LA CIUDAD
DE VILLA
NUEVA

Julio 2021

Poder Ejecutivo de Villa Nueva



Ordenanzas

ORDENANZA NRO.3198/21

VISTO:

El pedido de Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a contribuyentes jubilados y/o pensionados que cumplen con los todos los requisitos formales, realizado por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 14 de la Ordenanza N° 3154/20-Tarifaria 2019, establece que los propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única, en los términos y condiciones de dicha Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% de la Contribución de Tasa Servicio a la Propiedad. Contempla además, que podrán acogerse a este beneficio, los Jubilados y/o Pensionados que acrediten fehacientemente ser acreedores del referido porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincial;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes jubilados y/o pensionados de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente y consta de 5 (cinco) fojas útiles.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICEMSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO.3199/21

VISTO:

El pedido realizado por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, en referencia a la Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad y Automotor correspondiente a los

ex soldados de la Fuerzas Armadas Argentinas en las acciones bélicas del Atlántico Sur, en el año 1982.

Y CONSIDERANDO:

Que, dichas eximiciones están contempladas en los artículos N° 171 inc. K-inmuebles, según Ordenanza N° 1949/12 modificatoria de la OGI y N° 296 inc. K-Automotor, según Ordenanza N° 1852/11 modificatoria de la OGI;

Que, en la Ordenanza N° 2414/16 establece que dichos beneficios, en caso de fallecimiento del ex combatiente, se harán extensivos a sus Cónyuges;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad y de la Contribución que incide sobre la Propiedad Automotor a los ex soldados de la Fuerzas Armadas Argentinas en las acciones bélicas del Atlántico Sur, en el año 1982, según al detalle del listado anexo que forma parte de la presente y consta de 1 (una) foja útil.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICEMSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS OCHO DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3200/21

VISTO:

La Nota N° 19.963/21 con fecha 13/05/21, iniciado por el Sr. HEREDIA, Ernesto Edgardo mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir al Sr. HEREDIA, Ernesto Edgardo del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el mes de agosto del año 2014 hasta mes de diciembre del año 2021 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-002-028 ubicado en calle Marcos Juárez N° 274 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-Dar de baja los Certificados N° 29650, 51847 y 55691.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3201/21

VISTO:

La Nota N° 19.783/21 con fecha 31/03/21, iniciado por la Sra. GNATIUK, Telma Rita mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 14 de la Ordenanza N° 3154/20-Tarifaria 2019, establece que los propietarios Jubilados y/o Pensionados que reúnan el requisito de propiedad única, en los términos y condiciones de dicha Ordenanza, gozarán de un descuento del 100% de la Contribución de Tasa Servicio a la Propiedad. Contempla además, que podrán acogerse a este beneficio, los Jubilados y/o Pensionados que acrediten fehacientemente ser acreedores del referido porcentaje de exención del Impuesto Inmobiliario que otorga la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, conforme lo establece el Código Tributario Provincial;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. GNATIUK, Telma Rita del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2020 hasta el año 2021 inclusive, del inmueble a nombre del Sr. MARIN, Manuel, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-043-009 ubicado en calle Rivadavia N° 1065 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3202/21

VISTO:

El Expediente N° 21.386/21 con fecha 15/04/21, iniciado por la Cooperativa de Agua Potable, Otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad del Predio PROSESUR.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dichos inmuebles tienen la exención inmobiliaria provincial, la misma fue otorgada por la actividad de saneamiento (tratamiento, disposición y reúso de líquidos cloacales) que se realiza en dicho predio;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Cooperativa de Agua Potable, Otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva del pago de Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2020 hasta el año 2021 inclusive, de las Cuentas N° 11503, 11508, 11540, 11548, 11549, 11550 y 11551.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3203/21

VISTO:

El Expediente N° 21.387/21 con fecha 15/04/21, iniciado por la Cooperativa de Agua Potable, Otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho inmueble fue cedido por el Sr. Iván Francisco NINCEVIC para la instalación de una Estación Elevadora del Sistema Cloacal;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Cooperativa de Agua Potable, Otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva del pago de Tasa Servicio a la Propiedad, desde el mes de abril del año 2012 hasta el mes de diciembre del año 2021 inclusive, del inmueble a nombre del Sr. NINCEVIC, Iván Francisco, designado catastralmente como 16-05-23-01-04-157-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

001, ubicado en la calle Cerro Aconcagua N° 391 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3204/21

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 21.070/20 de fecha 27.11.2020, iniciado por el Sr. COMBA, Ricardo Alberto, mediante el cual solicita escrituración de lotes.-

CONSIDERANDO:

Que, los antecedentes ordenanza N° 035/84 y N° 019/87, Decreto N° 107/92, sentencia doscientos siete del 10/10/2008 (Juzgado de Primera Nominación Secretaria 6 Dra. Weihmuller, Cuarta Circunscripción Villa María), y el despacho unánime en las presentes actuaciones.

Que, el Sr. Ricardo Alberto Comba da por iniciado expediente con miras a la escrituración de los lotes designados catastralmente como: 1605311680105600 y 1605311680105700, que según informe notarial adjuntado en el Expediente 21.070/20 figuran a nombre del municipio, los cuales posee de manera pública, pacífica e ininterrumpidamente por un lapso mayor a veinte años, procurando evitar el inicio de juicio de prescripción adquisitiva, y con ello la eventual condena en costas a la municipalidad en caso de negativa.

Que, consta pago de tributos municipales sobre lotes en cuestión que han sido regularmente efectivizados por el peticionante, y en consecuencia percibidos por el municipio sin reserva de ningún tipo.

Que, el dictamen del Secretario Legal y Técnico del municipio Dr. Marcelo Martin Silvano en ejercicio de las funciones que le son propias conforme art. 69 de la Carta Orgánica Municipal, recomendando a este cuerpo legislativo autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la escrituración a favor del peticionante, procurando evitar la condena en costas en caso de un posible juicio de usucapión para el supuesto de dar negativa a la pretensión bajo tratamiento.

Que, adhiriendo este cuerpo a los fundamentos legales del asesor letrado del municipio, desde la revocación de la donación primigenia a Yeprix S.A., el municipio no inicio la reclamación de lotes de quien estuviera poseyendo, al tiempo que el Sr. Comba, termino desarrollando las obras de desarrollo industrial y comercial que la ordenanza N° 035/84 imponía como cargo a los donatarios, consolidándose en persona distinta de la originariamente designada, el fin de la ordenanza.

Que, han transcurrido más de veinte años desde que el Sr. Comba ha comenzado a poseer, y se verifica el pago de tributos. Que, desde la promulgación de las normas originarias de promoción industrial fue siempre el espíritu del municipio desposeerse de lotes de dominio privado con miras a que particulares desarrollen las actividades de referencia.

Que, hacer lugar a la pretensión del peticionante hace las veces de una regularización legal a una situación de hecho consolidada y ostensible.

Que, sobre la base fáctica y legal analizada por el Asesor Letrado municipal, y siguiendo sus recomendaciones, corresponde autorizar la escrituración a favor del Sr. Comba, con el cargo de que afronte todos los gastos del trámite pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a suscribir Escritura traslativa de dominio correspondiente a los lotes designados catastralmente como: 1605311680105600 y 1605311680105700, a favor del Señor COMBA, Ricardo Alberto DNI N° 8.567.069.-

ART.2).-LOS gastos que devengan de la escrituración estarán a cargo del Sr. COMBA, Ricardo Alberto.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3205/21

VISTO:

Las facultades y deberes que nos confiere la Carta Orgánica Municipal en su artículo 46 inciso 31, las que tratan de dictar normas sobre ordenamiento urbano y regulación edilicia, y demás normativa concordante a la facultad de fijar la nomenclatura.

CONSIDERANDO:

Que, en este sentido proponemos designar al nuevo puente próximo a inaugurarse y que sumara un lazo más de unión con nuestra hermana Villa María con el nombre de **Brigadier Juan Bautista Bustos**.

Que, los puentes aproximan, comunican, acercan, estos conceptos se ratifican en esta nueva obra pronta que fortalecerá aún más nuestra relación con la vecina Villa María. Cabe recordar que la obra se encuentra a cargo de Vialidad Provincial y cuenta con financiamiento del gobierno de Córdoba a través de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento, con una inversión que alcanza un monto de casi 187 millones de pesos.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, este nuevo puente ubicado en un sector estratégico de ambas ciudades aportan al desarrollo urbano de nuestras comunidades, esta infraestructura vial facilitara la vida de los vecinos, contando con un acceso más cómodo, rápido y cercano a sus hogares.

Que, la estructura tendrá 60 metros de longitud y 14 metros de ancho, veredas adyacentes con barandas peatonales y cuatro carriles. Es un puente semi integral para que las crecientes extraordinarias no lo afecten. Cada pila estará coronada por cuatro arcos semicirculares donde se colocará la iluminación LED del puente. También presenta dos vías para el paso peatonal y de ciclistas, de alrededor de dos metros de ancho cada una.

Que, a través del presente proyecto proponemos designar a esta importante obra, adhiriendo al proyecto que tiene el Gobierno de la Provincia de Córdoba, de conmemorar la figura en el territorio cordobés, con el nombre del primer Gobernador Constitucional y Democrático de nuestra provincia: **Brigadier Juan Bautista Bustos** y que, mediante dos mandatos consecutivos, sentó las bases para la organización del Estado provincial.

Que, nació el 29 de agosto de 1779, en Santa María de Punilla, Juan Bautista Bustos fue uno de los más grandes representantes del federalismo y un ferviente defensor de la educación en todos sus niveles. Constituyó su familia en Buenos Aires, donde se instaló en 1805. Tuvo un notable desenvolvimiento como capitán de milicias en las invasiones inglesas de 1806-1807 y asonada española de 1809. En este marco, se comprometió con la Revolución rioplatense desde su nacimiento: votó por la destitución del virrey Baltasar Cisneros en el Cabildo Abierto (22 de mayo de 1810) y fue miembro (1811) del Tribunal de Seguridad Pública.

Que, apartado del servicio militar por el Primer Triunvirato (en virtud de su vinculación con Cornelio Saavedra), fue asignado al Ejército Del Norte en 1815, integrando su plana mayor (a instancias de Manuel Belgrano) desde 1816. Contuvo la sublevación de Juan Francisco Borges (1816) y se enfrentó a Estanislao López en Fraile Muerto, hoy Bell Ville (1818) y La Herradura (1819). En esta coyuntura, fue ascendido a coronel mayor.

Que, un momento clave en la vida político-militar de Juan Bautista Bustos aconteció en 1820, en la Posta de Arequito, cuando (con Paz y Heredia) encabezó, como jefe de estado mayor, el amotinamiento del Ejército Del Norte; incumpliendo la orden de volver a Buenos Aires para reprimir a las milicias federales capitaneadas por López y Ramírez. Con esta hueste, y después de acordar con los caudillos de Santa Fe y Entre Ríos, se instaló en la capital cordobesa, donde fue proclamado gobernador por la Asamblea Constituyente (21 de marzo de 1820).

Que, como mandatario provincial, asumió un 24 de marzo de 1820, (1820-1829), se comprometió con la independencia americana y la unidad nacional. En el mismo sentido, concretó una gobernación republicana, liberal y federal. Sancionó (20 de febrero de 1821) el Reglamento Provisorio, considerado la primera Constitución cordobesa y un valioso antecedente de la

Constitución nacional; estimuló la educación, desarrolló numerosos vectores de la estructura estatal, consolidó libertades individuales, incentivó el comercio, apoyó la expansión agropecuaria, concretó un censo, constituyó la Academia de Jurisprudencia, contempló situaciones particulares (mujeres campesinas, naciones indígenas, sectores vulnerables), suprimió los cabildos de Córdoba, Río Cuarto y La Carlota, desgravó la importación de bienes esenciales y realizó obras sobre el río Primero.

Que, Bustos le dio un fuerte impulso a la educación, poco tiempo después de asumir su mandato, decide poner a la entonces Universidad de Córdoba bajo la jurisdicción provincial para reacondicionarla y dotarla con nuevos equipamientos.

Que, entre los equipamientos adquiridos, el que marcó fuertemente la historia de la universidad y de la provincia fue la imprenta. La nueva imprenta permitió la publicación de nuevos libros, periódicos y mamotretos indispensables para fortalecer la educación en todos sus niveles, a la vez que posibilitó que la universidad obtuviera fondos adicionales para nuevas mejoras.

Que, sin embargo, su intervención en el ámbito universitario no finalizó allí: también contribuiría a la supresión del requisito colonial de limpieza de sangre, permitiendo que muchas más personas estuvieran en condiciones de matricularse.

Que, además impulsó reformas en los planes de estudios universitarios, destinadas a priorizar la enseñanza del castellano por sobre la del latín y la incorporación del estudio del derecho patrio y leyes del estado.

Que, todos estos importantes aportes a la educación, favorecieron a que en 1823 fuera declarado "Protector de la Universidad".

Que, otra de las grandes contribuciones de nuestro primer gobernador constitucional fue la creación de la Junta Protectora de Escuelas. Este organismo estuvo destinado a favorecer la educación en sectores rurales, así como a permitir que el estado permanezca en permanente contacto con sus territorios menos accesibles.

Que, su gobierno terminó en 1829, cuando después de las batallas de San Roque y La Tablada, fue vencido y sustituido por José María Paz.

Que, Juan Bautista Bustos murió en la Provincia de Santa Fe en 1830 y fue sepultado en el Convento de Santo Domingo de la ciudad homónima. El 7 de noviembre de 2011, a instancias de un acuerdo concertado entre los gobernadores Juan Schiaretti y Hermes Binner, su cuerpo se trasladó a la Ciudad de Córdoba para ser colocado en la catedral, en el marco de una ceremonia que tuvo estatus de funeral de Estado.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- DESIGNASE con el nombre de: **Brigadier Juan Bautista Bustos** al puente urbano ubicado en la intersección de Avenida Barberís, Barrio Golf de Villa Nueva y Avenida Costanera, Barrio Santa Ana de Villa María.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3206/21

VISTO:

La Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal y su modificatoria.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la actualización de los montos que en la actualidad operan en los diferentes actos administrativos, dentro del Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal, posibilitará a este Gobierno responder con mayor eficiencia y eficacia a los vecinos a la hora de la prestación de los diferentes servicios se hace necesario adaptar la citada Ordenanza.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 22 de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal referido a **LICITACIÓN PÚBLICA:**

Donde dice: “...superior a pesos TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.850.000)...”.-

Debe decir: “...superior a pesos CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$5.390.000)...”.-

ART.2).- MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 26 de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal referido a **LICITACIÓN PRIVADA:**

Donde dice: “...superior a pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$2.853.000)...”.-

Debe decir: “...superior a pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$3.994.200)...”.-

ART.3).- MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 27 de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal referido a **CONCURSO DE PRECIOS:**

Donde dice: “...superior a pesos TRESCIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$336.000)...”.-

Debe decir: “...superior a pesos CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS (\$470.400)...”.-

ART.4).- MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 29 de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal referido a **CONTRATACIÓN DIRECTA:**

Donde dice: “...inferior a pesos TRESCIENTO TREINTA SEIS MIL (\$336.000)...”.-

Debe decir: “...inferior a pesos CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS (\$470.400)...”.-

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO.3207/21

VISTO:

La nota de fecha 13.07.2021 enviada por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, mediante la cual solicita la Eximición de Tasa Servicio a la Propiedad a diferentes contribuyentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes que se encuentran en el listado anexo a la presente Ordenanza cumplen con los requisitos formales establecidos en la Ordenanza Tarifaria Anual y en la Ordenanza General Impositiva vigente;

Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR del pago por Tasa Servicio a la Propiedad a los contribuyentes que cumplen los requisitos formales de acuerdo al detalle del listado anexo que forma parte de la presente y consta de 4 (cuatro) fojas útiles.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3208/21

VISTO:

La Ordenanza N° 3051/19 donde se Declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la Obra de Pavimento realizada dentro del Ejido establecido para la ciudad de Villa Nueva

Y CONSIDERANDO:

Que, que se hace necesario modificar los artículos 2 y 4 en beneficio del contribuyente;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1).- MODIFICAR el artículo N° 2 del Ordenanza N° 3051/19 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ART.2).- EI COSTO TOTAL de Obra de Pavimento, se establece en **6 bolsas de cemento por metro cuadrados de frente**. El cálculo para determinar el costo es el siguiente: los metros lineales de frente por la mitad del ancho de la calzada, tomados del límite del cordón cuneta a mitad de calzada. En las esquinas se descontara un 30% sumando ambos lados y aplicándose el descuento del mismo del total calculado.

El valor de la bolsa de cemento será reajustable conforme a la variación del precio de mercado”.

ART.2).- MODIFICAR el artículo N° 4 del Ordenanza N° 3051/19 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ART.4).- LA FORMA DE PAGO de la obra de pavimento cargada y/o actualizada bajo los términos de la presente Ordenanza será establecido mediante Decreto, otorgándose hasta 36 cuotas iguales y consecutivas con o sin intereses de financiación, en función de la fecha de pago conforme vencimiento de la obligación.

Se autoriza al DEM a efectuar un descuento de hasta un 30% a cada contribuyente por pago de contado del precio total de la obra. Dicho descuento no podrá operar una vez transcurrido seis (6) meses calendarios de cargada, liquidada y/o generada la deuda correspondiente a la obra.-

Ampliación de plazos de pagos – Beneficiarios Especiales.

El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para ampliar el plazo de cancelación previsto en este Artículo, sin intereses por la financiación concedida, y disminuir el monto de la cuota mínima, cuando pueda acreditarse a través de estudios socio-económicos que el contribuyente carece de capacidad de pago para afrontar la deuda en los plazos y condiciones precedentemente establecida. Los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en la situación descrita, deberán efectuar el requerimiento del beneficio especial previsto en este párrafo, completando -con la colaboración del personal del Departamento de Rentas Municipal y la Dirección de Obras Publicas- el Formulario BE/1 el que también forma parte de la presente Ordenanza.

El mencionado Formulario de Beneficiarios Especiales (BE/1) una vez completado y suscripto ante los agentes municipales actuantes, será elevado a consideración de la Secretaría de Desarrollo Social, para que -a través del personal especializado- constante la situación socio-económica de los aludidos contribuyentes, y determinar la procedencia o no del otorgamiento del beneficio”.-

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO.3209/21

VISTO:

La nota de fecha 14.07.2021 enviada por la Dirección de Planificación Urbana e Infraestructura dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Nueva, mediante la cual solicita modificar el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 2995/19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha modificación se realiza por un error de tipeo de los montos correspondientes a las 12 cuotas de financiación;
Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-MODIFICAR el artículo N° 3 de la Ordenanza N° 2995/19, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“ART.3).-DETERMÍNESE, que el precio individual por frentista para lotes hasta 400 m2, es de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$34.260) por pago de contado, sino se puede optar por un plan de pago de 12 cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$2.855). Por situaciones socioeconómicas especiales, el DEM resolverá otro tipo de plan de pago”.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3210/21

VISTO:

La Nota N° 20.033/21 con fecha 01/07/21, iniciado por el Sr. MONGE, Raúl Daniel mediante el cual solicita, en forma excepcional, la eximición temporal de la Tasa de Comercio e Industria.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la foja N° 9 de la mencionada nota, desde la Secretaría de Gobierno se explica cómo es la situación del Sr. Monge, por lo cual pone a consideración del Concejo Deliberante, por vía de excepción, la eximición de Tasa Comercio e Industria;
Que, es menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir al Sr. MONGE, Raúl Daniel, de la deuda y hasta el mes de diciembre de 2021 inclusive, de la Tasa de Comercio e Industrial de la Cuenta N° 01833.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA N° 3211/21

VISTO:

La Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal y sus modificatorias y el Expediente Administrativo N° 21535/21.

Y CONSIDERANDO:

Que, la nota elevada por ante este Concejo Deliberante por el Sr. Secretario de Gobierno Dr. Guillermo Aiassa, con fines a la autorización de la compra de inmueble (sitio baldío) con el objeto de desarrollar la construcción de un nuevo cuartel de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

Que, se considera de marcada relevancia avanzar en la concreción de la nueva sede operativa de nuestros Bomberos Voluntarios, como un medio para mejorar la calidad del servicio público que hace más de dos décadas de manera destacada prestan para nuestra comunidad.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZASE a la Administración Pública Municipal, en los términos del Art. 21, 29 y concordantes de la Ordenanza 2264/14, a la compra por contratación directa de inmueble con objeto de construcción nuevo cuartel de Bomberos Voluntarios de Villa Nueva, con tope máximo de pesos doce millones (\$ 12.000.000) para la adquisición del mismo. Se funda la presente autorización en razones de necesidad general de la población y mejoramiento del servicio público.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación.-

ART.3).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA N° 3212/21

VISTO:

Ley Provincial 10.728, que se sanciono en diciembre del año 2020, la misma establece la creación del Programa “Córdoba Inclusiva”, destinado a la formación y capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada en el trato adecuado a personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y uso público.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha capacitación está destinada a los agentes y funcionarios públicos en todos sus niveles cualquiera sea su jerarquía. Con respecto a la accesibilidad, refiere a la adecuación física y cognitiva de los espacios de dominio y uso público de manera de asegurar autonomía para el desarrollo de sus actividades diarias sin restricciones, previo relevamiento y análisis de las características y factibilidad de los mismos.

Que, al mismo tiempo, se requiere la realización de campañas de comunicación interna con el objetivo de sensibilizar y concientizar sobre la inclusión de las personas con discapacidad.

Que, la esencia del proyecto es comprender, formarnos, ponernos en el lugar del otro. Erradicar los prejuicios y la discriminación, y construir sociedades más empáticas e inclusivas.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- ADHIERASE la Municipalidad de Villa Nueva a la Ley Provincial N° 10.728 Programa “Córdoba Inclusiva”, dictada el 16 de diciembre de 2020, promulgada en el Boletín Oficial el día 20 de enero de 2021.-

ART.2).- LA Secretaría de Desarrollo Social, o la Secretaría que la sustituyera en sus competencias, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.-

ART.3).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3213/21

VISTO:

El Expediente N° 21.480/21 con fecha 31/05/21, iniciado por la Sra. DOMÍNGUEZ, Edith Antonia mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. DOMÍNGUEZ, Edith Antonia del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2020 hasta el año 2021 inclusive, del inmueble a nombre de ANTONUCCI, Gabriel Francisco, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-058-044 ubicado en calle Belgrano N° 536 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ORDENANZA NRO 3214/21

VISTO:

El Expediente N° 21.479/21 con fecha 31/05/21, iniciado por la Sra. FREYTES, Mirta Norma mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. FREYTES, Mirta Norma del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2020 hasta el año 2021 inclusive, del inmueble a nombre de GASPAS, Santiago, designado catastralmente como:16-05-23-01-01-010-013 ubicado en calle Buenos Aires N° 1056 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

RESOLUCION NRO. 2762/21

VISTO:

La Ordenanza N° 2431/16 que reglamenta los Artículos 57 y 172 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Villa Nueva y determina el objeto, procedimiento y alcance de las Audiencias Públicas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14 de la mencionada Ordenanza establece que las **AUDIENCIAS PÚBLICAS** establecidas por el Art. 57 de la Carta Orgánica Municipal deberán ser convocadas por Resolución de la Presidencia del Cuerpo dentro de los dos (2) días posteriores a la aprobación del respectivo proyecto de Ordenanza en primera lectura, con expresa indicación de lugar, día y hora de celebración de la misma, el número de expediente, autor del proyecto y tema a abordar.- La Resolución de convocatoria será publicado al menos en un (1) diario de circulación masiva y en los sitios web de la Municipalidad de Villa Nueva y del Concejo Deliberante durante los dos (2) días previos a la celebración de la Audiencia, como mínimo.-

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: RESOLUCION

ART.1).-DETERMINASE para el día **28 de julio de 2021**, a las **13 horas**, la realización de AUDIENCIA PÚBLICA, para tratar el siguiente tema:

➤ Llamado a Licitación Pública para la **“Ejecución de Obra de Cordón Cuneta y Badenes en Barrio Golf”** en los términos de la Ordenanza 2264/14. Expediente Administrativo N° **21.534/21**, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Nueva.-

ART.2).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Decretos

DECRETO N°721/21

VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. – Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, pollos y verduras; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **BASUALDO, Hilda Estela – D.N.I.º 31.608.714 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –**
- **GALINDEZ, Julio Osvaldo – D.N.I.º 29.446.696 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº722/21

VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. – Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, pollos y verduras; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **DELGADO, Ricardo Damian – D.N.I.º 31.300.335 – 4 (cuatro) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº723/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. – Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas que se detallan, en planilla adjunta al presente Decreto, pollos; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Julio de 2021.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N°724/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas y/o familias que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, 2 (dos) cajas de tapas para alfajores y 4 (cuatro) Kg. de Dulce de Leche, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto, a saber:

- **TAPIA, María de los Ángeles** - D.N.I.Nº 26.135.353.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Julio de 2021.-

DECRETO N°725/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **BRITEZ, Mara Etelvina** - D.N.I.Nº25.486.584 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 5 (cinco) meses.-
- **CARDOZO, Vilma Graciela** - D.N.I.Nº20.079.412 de \$1.100,00 (PESOS MIL CIEN), por única vez.-
- **MARTINEZ, Santiago** - D.N.I.Nº42.400.696 de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **RAMOS, Mario Pablo** - D.N.I.Nº13.457.765 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- **VILLALON, Marta del Rosario** - D.N.I.Nº14.061.284 de \$1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Julio de 2021.-

DECRETO N°726/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/ a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, que manifiestan una situación de vulnerabilidad socio-económico para afrontar eventualidades de su cotidianeidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, detalladas en la nota adjunta un subsidio, por el monto total de \$12.600,00 (PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS) netos.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº727/21

VISTO:

La nota de fecha 02/07/21, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los **Talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el/los mes/es de **JUNIO/2021** en la Casa de la Cultura, cuyo/s importe/s para cada uno, se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº728/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 02/07/21, que se adjunta/h formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al

gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar a los profesores de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, cuyos montos se detallan en la/s nota/s aludida/s en VISTO, correspondientes al/a los/ mes/es de **JUNIO de 2021.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº729/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 01/07/21, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando se le otorgue al personal que presta servicios en el HOSPITAL VILLA NUEVA y que se detallan en la misma, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de choferes de vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al Sr. Carlos ROLDAN – D.N.I.Nº: 32.585.971; quien se desempeña como chofer en el HOSPITAL



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA, la Licencia de Conducir, Tipo: "D3", de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº730/21

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto Nº 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/06/21 al 30/06/21**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.-**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto Nº 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/06/21 al 30/06/21**, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1;**

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna Nº1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial Nº 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/06/21 al 30/06/21**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores,

ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/06/21 al 30/06/21**, período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

D E C R E T A:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.Nº24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.Nº27.111.823; **la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS C/47/100 (\$109.766,47); netos, a cada una, lo que hace un total de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS C/95/100 (\$219.532,95); período desde el 01/06/21 al 30/06/21**; en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto Nº 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial Nº 9459.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº731/21

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales: Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.Nº31.403.517 y Lujan ZAPPALA, D.N.I.Nº35.174.185.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Melisa Elisabet TISERA, D.N.I. Nº31.403.517; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, desde el día 01 de Julio al 31 de Julio de 2021, percibiendo la suma detallada en la cláusula SEGUNDA del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Luján ZAPPALA, D.N.I. Nº35.174.185; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, desde el día 01 de Julio al 31 de Julio de 2021, percibiendo la suma detallada en la cláusula SEGUNDA del contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Julio de 2021. –

DECRETO Nº732/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO: Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. – Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, pollos y verduras; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

• **VIGA, Camila – D.N.I. Nº 38.018.949 – 4 (cuatro) pollos y 1 (uno) bolson de verduras.–**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº734/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 20018/21 de fecha 22/06/21, iniciado por Sergio Javier GARAFFINI, D.N.I. Nº 24.617.504; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Sergio Javier GARAFFINI, D.N.I. Nº 24.617.504; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº735/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 02/07/21, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesor/es y docente/s, por labores que realizan en escuelas municipales de deportes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los niños y jóvenes villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar un incentivo económico al/a los/ docente/s y profesore/s de disciplinas deportivas, que se detalla/n en la/s nota/s citada/s en VISTO, por los importes y las actividades que se mencionan en la/s misma/s, correspondientes al mes **JUNIO de 2021.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº736/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 06/07/21 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en áreas diversas de la Municipalidad, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe que en la/s misma/s se especifica, netos, desde el 16/05/21 al 15/06/21, todos inclusive, por haber realizado tareas extraordinarias, determinadas y específicas.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº737/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **ACOSTA, Clara Antonela** - D.N.I.Nº33.039.766 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por única vez.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- **GOMEZ, Oriana Abril** - D.N.I.Nº42.109.655 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por única vez.-
- **LAYANA, Mirta Beatriz** - D.N.I.Nº14.948.935 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **LOPEZ, Cecilia Anabel** - D.N.I.Nº35.101.307 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº738/21

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto de fecha 06/07/21, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º). - **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas:

- **GASPAR, German Darío** - D.N.I. Nº34.816.154 – 20 (veinte) bolsas de Cemento; AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº739/21

VISTO:

El CONVENIO DE PAGO DE APOORTE MENSUAL, de fecha 30/06/2021, suscripto con la "ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA".-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el citado CONVENIO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO DE PAGO DE APOORTE MENSUAL, de fecha 30/06/2021, suscripto con la "ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA", de \$130.000,00 (PESOS CIENTO TREINTA MIL), para realizar y mantener guardias las 24 hs. durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº740/21

VISTO:

La nota de fecha 17/06/21, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad a cargo de la COMISARÍA DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir, sin cargo, al personal afectado a dicha institución y que tienen su domicilio en nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito y proveer a la seguridad ciudadana, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al siguiente personal policial adscrito a la Comisaría DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, la Licencia de Conducir que le correspondiere por el servicio que presta, sin cargo, a saber:

- **SARGENTO 1º- OLIVERO, Marina Luz** - D.N.I.Nº30.267.748 - Categoría D4, B2 y A 1.4.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº741/21

VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, mercaderías alimenticias; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **FERREYRA, Virginia del Carmen** - D.N.I.Nº28.734.113 - 2 (dos) cajones de pollos. -

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Julio de 2021. -

DECRETO Nº742/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a María Cristina PEREYRA, D.N.I.Nº13.726.074, mercaderías varias, según Nota de Pedido Nº1-0291; Nota de Pedido Nº1-0292 y Nota Pedido Nº1-0294, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº743/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por instituciones de la ciudad y/o, personas carenciadas de nuestra ciudad, solicitando ayuda con mercaderías varias para consumo o insumo de micro emprendimientos, que le permitan de proveerse de lo necesario para su subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el contexto socio económico actual, agravado por la pandemia, ha limitado sensiblemente los ingresos, siendo necesario dar respuestas desde el estado municipal para mitigar las situaciones económicas apremiantes del caso, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. – Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas relevadas por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, mercadería varias, que se detallan en las notas que se adjuntan al presente Decreto, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar las facturas, que se originen al respecto, por los motivos involucrados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Julio de 2021.-

DECRETO N°744/21

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **RODRIGUEZ, Daniza Gisela** – D.N.I. N°41.815.802 de \$10.550,00 (PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA), por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Julio de 2021.-

DECRETO N°745/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: María Julieta PERALTA, D.N.I.N°42.785.808.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Julieta PERALTA, D.N.I.N°42.785.808; para prestar servicios de AUXILIAR, en el área de la Secretaría de Desarrollo Social, los meses de **Mayo, Junio, Julio, Agosto Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021**, percibiendo la suma detallada en Cláusula Quinto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Julio de 2021.-

DECRETO N°746/21

VISTO:

La nota de fecha 07/07/21 elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo que en la mencionada nota se peticiona, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DAR DE BAJA**, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, otorgado mediante el Decreto N°623/16 al Agente Municipal Cesar Daniel GUZMAN, Legajo N°675, a partir del 16/06/21, por la razones que se exponen en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Julio de 2021.-

DECRETO N°747/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO y en informes anexos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Teresa Noemi CARRANZA, D.N.I.N°17.401.785; **25 (veinticinco) Lts.** de nafta súper, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 07 de Julio de 2021. –

DECRETO N°748/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por instituciones de la ciudad y/o, personas carenciadas de nuestra ciudad, solicitando ayuda con mercaderías varias para consumo o insumo de micro emprendimientos, que le permitan de proveerse de lo necesario para su subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el contexto socio económico actual, agravado por la pandemia, ha limitado sensiblemente los ingresos, siendo necesario dar respuestas desde el estado municipal para mitigar las situaciones económicas apremiantes del caso, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. – Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas relevadas por la Secretaria de Desarrollo Social, mercadería varias, que se detallan en las notas que se adjuntan al presente Decreto, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar las facturas, que se originen al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Julio de 2021.-

DECRETO N°749/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por instituciones de la ciudad y/o, personas carenciadas de nuestra ciudad, solicitando ayuda con mercaderías varias para consumo o insumo de micro emprendimientos, que le permitan de proveerse de lo necesario para su subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el contexto socio económico actual, agravado por la pandemia, ha limitado sensiblemente los ingresos, siendo necesario dar respuestas desde el estado municipal para mitigar



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

las situaciones económicas apremiantes del caso, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. – Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las siguientes personas relevadas por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, mercadería varias, que se detallan en las notas que se adjuntan al presente Decreto, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar las facturas, que se originen al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Julio de 2021.-

DECRETO N°750/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: María Julieta PERALTA, D.N.I.N°42.785.808.- Melina Janet PLANES, D.N.I.N°32.934.282; Celia Inés YBALO, D.N.I.N°20.260.282; Rocío Noemí ROSSI, D.N.I.N°40.295.522;

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Julieta PERALTA, D.N.I.N°42.785.808; para prestar servicios de AUXILIAR, en el área de la Secretaría de Desarrollo Social, los meses de **Mayo, Junio, Julio, Agosto Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021**, percibiendo la suma detallada en Cláusula Quinto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Melina Janet PLANES, D.N.I.N°32.934.282; para prestar sus servicios en Guardería Municipal Páez Molina, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, **Mayo, Junio, Julio, Agosto Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021**, percibiendo la suma detallada en Cláusula Segunda.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Celia Inés YBALO, D.N.I.N°20.260.282; para prestar servicios como AUXILIAR DE SALAS CUNAS, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social **Mayo, Junio, Julio, Agosto Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021**, percibiendo la suma detallada en Cláusula Quinto.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rocío Noemí ROSSI, D.N.I.N°40.295.522; para prestar servicios como COORDINADORA DE LA SALA CUNA JUSTO PAEZ MOLINA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 7 (siete) meses, a partir del 30/04/20, percibiendo las sumas especificadas en el Artículo Segundo del mismo.

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 07 de Julio de 2021.-

DECRETO N°751/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descripta en VISTO y en informes anexos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Oscar Yamil MALDONADO, D.N.I.N°37.475.097; 35 Lts. de nafta súper, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Julio de 2021.-

DECRETO N°752/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO y en informes anexos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Karen Aldana SERRANO, D.N.I.N°39.026.744; **30 (treinta) Lts.** de nafta súper, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 07 de Julio de 2021. -

DECRETO N°753/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. – Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, pollos y verduras; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

• **PONCE, Javier Alejandro – D.N.I.N° 26.569.156 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolson de verduras.–**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 08 de Julio de 2021.-

DECRETO N°754/21

VISTO:

La/s nota/s N°20034/21 de fecha 05/07/21, elevada/s por el Jefe de Personal, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, donde informa de una falta disciplinaria, contemplada en el Estatuto del Empleado Municipal, de un personal de un Área de esta Municipalidad. -

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes al respecto y al Dictamen de Asesoría Letrada emitido para el caso en cuestión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para aplicar la sanción correspondiente. -

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **SANCIONAR**, a los Agentes Municipales que se detallan a continuación, con un **APERCIBIMIENTO**, por quebrantamiento del Art.52) inciso a) del Estatuto del Empleado Municipal, a saber:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- **GOMEZ, Javier Enrique – Legajo N°968. –**
- **KESTLI, Leandro Oscar – Legajo N°1013. –**

ART.2º). - **NOTIFÍQUESE**, a los Agentes Municipales citados en el artículo precedente, la sanción dispuesta, haciéndole entrega de copia del presente Decreto y que **de reiterarse su conducta se aplicaran medidas más severas.** -

ART.3º). - **GIRAR**, el presente a la Oficina de Personal, a fin que por los medios usuales, notifique del presente a los Agentes sancionados, dejando constancia en sus Legajos personales. -

ART.4º). - EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA. -

ART.5º). - ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas. -

ART.6º). - PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. -

VILLA NUEVA, 08 de Julio de 2021. –

DECRETO N°755/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21523/21 de fecha 30/06/21, iniciado por Claudia Alejandra LEIVA, D.N.I.N°26.913.941; mediante el cual, a fs. 02, solicita la **TRANSFERENCIA** del Panteón propiedad de Alfredo Pedro SCAPIN, D.N.I.N°12.249.804, ubicado en el LOTE N°248, FILA 005, SECCIÓN "E", del Cementerio "SAN JOSÉ", a favor de: **Claudia Alejandra LEIVA, D.N.I. N°26.913.941.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha dado cumplimiento con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, en lo que se refiere a TRANSFERENCIAS, establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo obrante en fs. 02 del citado Expediente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **TRANSFIÉRASE**, la concesión a perpetuidad del Panteón propiedad de Alfredo Pedro SCAPIN, D.N.I.N°12.249.804; ubicado en el LOTE N°248, FILA 005., SECCIÓN "E", del Cementerio "SAN JOSÉ", a favor de: **Claudia Alejandra LEIVA, D.N.I. N°26.913.941.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Concesionario a que se hace referencia en el artículo primero.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Julio de 2021.-

DECRETO N°756/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21527/21 de fecha 06/07/21, iniciado por Horacio Ricardo ROMERO, D.N.I.N° 16.180.583; solicitando la concesión por 30 (treinta) años del/los NICHOS N°653- FILA N°001, SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según los comprobantes de pago que obran en el Expediente citado; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/los NICHOS N°653- FILA N°001, SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".- a Horacio Ricardo ROMERO, D.N.I.N° 16.180.583.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Julio de 2021.-
DECRETO N°757/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21528/21 de fecha 06/07/21, iniciado por Horacio Ricardo ROMERO, D.N.I.N° 16.180.583; solicitando la concesión por 30 (treinta) años del/los NICHOS N°656-, FILA N°004, SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Ordenanza Tarifaria vigente, según los comprobantes de pago que obran en el Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/ NICHOS N°656-, FILA N°004, SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".- a Horacio Ricardo ROMERO, D.N.I.N° 16.180.583.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Julio de 2021.-

DECRETO N°758/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 20012/21 de fecha 10/06/21, iniciado por Andrea Lorena PEREYRA, D.N.I. N°31.118.885; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta

Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Andrea Lorena PEREYRA, D.N.I. N°31.118.885; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Julio de 2021.-

DECRETO N°759/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 21017/20 de fecha 27/10/20, iniciado por Juan Carlos MALDONADO, L.E. N°6.595.121; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Juan Carlos MALDONADO, L.E. N°6.595.121; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Julio de 2021.-

DECRETO N°760/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 12/07/21 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, cuya nómina se detalla en la nota citada en VISTO, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS) netos, en cumplimiento de la obligación del Departamento Ejecutivo de proveer el **calzado** correspondiente para dicha tarea.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Julio de 2021 -

DECRETO N°761/21

VISTO:

EL CONVENIO DE RECIPROCIDAD - GUARDA Y CUIDADO INTEGRAL DE ANIMALES RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPAL Y NORMATIVA VIGENTE AL RESPECTO; de fecha 30/06/21, suscripto con Silvana Vanesa ANTÓN, D.N.I.N°28.431.346; con domicilio legal en calle Lago Lacar N°170 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el citado CONVENIO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO DE RECIPROCIDAD-GUARDA Y CUIDADO INTEGRAL DE ANIMALES RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPAL Y NORMATIVA VIGENTE AL RESPECTO; de fecha 30/06/21, suscripto con Silvana Vanesa ANTÓN, D.N.I.N°28.431.346; representante de "LA FUNDACION MANCHITAS" por el término de 12 (doce) meses, a partir del 01/07/21, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto. -

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Julio de 2021.-

DECRETO N°762/21

VISTO:

La nota elevada el Sr. Domingo Rubén AGUIRRE, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando la donación de elementos que mejoren su cotidianeidad y calidad de vida, minimizando los problemas físicos que acarrea.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco sócio económico de nuestro país, a raíz de la pandemia en curso, agudiza la situación económica apremiante de amplios sectores de la sociedades y complica en demasía el acceso a elementos específicos para la atención de dificultades motrices en distintas etapas de la vida, por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. - Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Domingo Rubén AGUIRRE, D.N.I. Nº08.294.919; los elementos especificados en la nota invocada en VISTO, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº763/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. - Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, pollos y verduras; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **DONOSO, Mónica Silvana – D.N.I.º 16.982.073 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –**
- **LOPEZ, Maria Celeste – D.N.I.º 36.372.590 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº 764/21

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4º) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	INCREMENTO	PARTIDA RECTIFICADA
01.011.01.0 2.04.39	SUBVEN CIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	6,100 ,000. 00	3,237, 120.3 3	2,862, 879.6 7



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

04.041.01.0 1.03.25	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CORRIENTE	8,871,200.00	3,000,000.00	5,871,200.00					
04.041.01.0 1.03.26	GASTOS IMPRENTA Y REPRODUCCION	1,279,200.00	300,000.00	979,200.00					
04.041.06.0 4.13.42	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS NACIONALES C/AFECT ESPECI	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00					
04.042.03.3 5.07	ADELANTOS COPARTICIPACION	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00					
04.042.03.3 5.11	NACION LEASING	1,200,000.00	1,200,000.00	0.00					
04.042.03.3 5.12	OTROS	7,332,000.00	4,000,000.00	3,332,000.00					
05.051.01.0 1.03.23	ALUMBRADO PÚBLICO	38,700,000.00	11,000,000.00	27,700,000.00					
05.051.01.0 1.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	2,698,000.00	1,000,000.00	1,698,000.00					
05.052.02.0 3.06.53.14	OBRA RED DE GAS NATURAL	7,000,000.00	3,000,000.00	4,000,000.00					
08.081.01.0 1.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES	2,600,000.00	2,000,000.00	600,000.00					
	S								
08.081.01.0 1.03.32	PASAJES FLETES Y ACARREOS	559,000.00	400,000.00	159,000.00					
14.141.01.0 1.01.01.01. 01	RETRIBUCIONES	2,055,880.00	2,055,879.93	0.07					
14.141.01.0 1.01.01.01. 03	S.A.C.	164,000.00	164,000.00	0.00					
14.141.01.0 1.01.01.01. 04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	772,000.00	772,000.00	0.00					
14.141.01.0 1.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA HIGIENE Y UTENSILIOS COCINA	9,000.00	9,000.00	0.00					
14.141.01.0 1.02.09	PREMIOS HOMENAJES Y CORTESIAS	40,000.00	40,000.00	0.00					
14.141.01.0 1.02.11	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	15,000.00	15,000.00	0.00					
14.141.01.0 1.02.13	PRODUCTOS DE PAPEL CARTON E IMPRESOS	16,000.00	16,000.00	0.00					
14.141.01.0 1.02.19	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	17,000.00	17,000.00	0.00					
14.141.01.0	OTROS	45,000.00	45,000.00	0.00					



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

1.02.21	BIENES DE CONSUMO	0.00	0.00	
14.141.01.0 1.03.25	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CORRIENTE	42,00 0.00	42,00 0.00	0.00
14.141.01.0 1.03.29	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO	40,00 0.00	40,00 0.00	0.00
14.141.01.0 1.03.36	SERVICIO TELEFONICO INTERNET Y CORREO	67,00 0.00	67,00 0.00	0.00
14.141.01.0 1.03.37	VIATICOS MOVILIDAD Y COMISIONES	90,00 0.00	90,00 0.00	0.00
14.141.01.0 1.03.38	OTROS SERVICIOS	830,00 0.00	829,99 99.74	0.26
14.141.02.0 3.05.44	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	50,00 0.00	50,00 0.00	0.00
14.141.02.0 3.05.47	EQUIPOS DE OFICINA MUEBLES Y ARTEFACTOS ELECTRICOS	60,00 0.00	60,00 0.00	0.00
14.141.02.0 3.05.52	OTROS BIENES DE CAPITAL	60,00 0.00	60,00 0.00	0.00
TOTAL INCREMENTADO			40,51 0,000. 00	

PARTIDAS A DISMINUIR		
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE
04.041.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	8,800,000
04.041.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	6,281,000
05.052.02.03.06.53.13	OBRA PAVIMENTACION URBANA	94,000,000
05.052.02.03.06.53.18	OBRA CORDON CUNETAS	64,200,000
12.121.01.01.03.37	VIATICOS MOVILIDAD Y COMISIONES	117,000
TOTAL DISMINUIDO		

ART.2º). - **CON, La** presente Rectificación que lleva el Nº 04, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS MIL SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.073.032.800,00). -

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº765/21

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **MORENO, Norma Elizabeth** – D.N.I. N°17.145.557 de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses. –

- **PERALTA, Dahyana Victoria** – D.N.I. N°40.815.900 de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Julio de 2021.-

DECRETO N°766/21

VISTO:

La asamblea realizada via “zoom” para tratar la rotación de cargos en la conformación de la “COMISIÓN GENERAL DE CARNAVALES GIGANTES DE VILLA NUEVA”, mediante la cual informan que se ha llevado a cabo la rotación de autoridades, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N°1477/08.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N°583/21 dispone la prorroga de 1 (uno) año para la realización de las elecciones que renuevan las autoridades de dicha comisión;

Que, dicha asamblea virtual tuvo como participantes a los integrantes de comisiones barriales, al Secretario de Gobierno Sr. Guillermo AIASSA, a la Directora de Relaciones Institucionales Sra. Marina LUNA, y el Juez de Paz de Villa Nueva Sr. Jose CLEMENTE;

Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para otorgar reconocimiento a la Comisión conformada;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **RECONOCER**, la votación en asamblea virtual que determinó la rotación de cargos en la conformación de la “COMISIÓN GENERAL DE CARNAVALES GIGANTES DE

VILLA NUEVA”, la cual regirá por 1(uno) año, partir del 11/06/2021, conformada por los siguientes vecinos:

PRESIDENTE	HECTOR TULIÁN
VICE PRESIDENTE	RAÚL ARGUELLO
SECRETARIO	PATRICIA CORNEJO
PRO SECRETARIO	LILIANA MACAGNO

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a todos los organismos y dependencias municipales y a la Comisión Reconocida.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Julio de 2021.-

DECRETO N°767/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura: Vanesa Beatriz MALDONADO, D.N.I.N°28.208.987.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Vanesa Beatriz MALDONADO, D.N.I.N°28.208.987; para prestar servicios como TAREAS ADMINISTRATIVAS en la Casa de la Cultura, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, durante los meses de: Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021, percibiendo la suma detallada en el Artículo Quinto del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

DECRETO N°768/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Ricardo



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Fabián BARRIOS, D.N.I.º17.836.029; Paola Betiana ISAGUIRRE, D.N.I.º24.369.657; Agustín Claudio KROSTING, D.N.I.º42.184.792; Noelia Anabella ROMERO, D.N.I.º29.739.594; Betiana Marilina ROSSA, D.N.I.º32.705.331; Mariel TABORDA, D.N.I.º17.671.184.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.º17.836.029; para prestar servicios de TAREAS ADMINISTRATIVAS en la Oficina de Licencias de Conducir, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante los meses de: Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Paola Betiana ISAGUIRRE, D.N.I.º24.369.657; para prestar servicios de TAREAS ADMINISTRATIVAS en el Concejo Deliberante, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante los meses de: Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Agustín Claudio KROSTING, D.N.I.º42.184.792; para prestar servicios en la OFICINA DE INTENDENCIA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante los meses de: Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Noelia Anabella ROMERO, D.N.I.º29.739.594.-; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en Oficina de Registro Civil, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante los meses de: Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Betiana Marilina ROSSA, D.N.I.º32.705.331; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en el área de personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante los meses de: Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.6º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mariel TABORDA, D.N.I.º17.671.184; para prestar servicios de MAESTRANZA en las dependencias de la

Municipalidad de Villa Nueva, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante los meses de: Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.7º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº769/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal asignado a la Subdirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno: Oscar Gabriel GASPAS, D.N.I.º39.609.815; Diego Marcelo LÓPEZ, D.N.I.º34.426.329; César Nicolás MOSSINO, D.N.I.º40.416.587; Jorge Alberto RAMOS, D.N.I.º27.795.221; Edgar Daniel TISERA, D.N.I.º38.280.135 y Hernán David TULIÁN, D.N.I.º38.018.820.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Oscar Gabriel GASPAS, D.N.I.º39.609.815; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante los meses de: Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego Marcelo LOPEZ, D.N.I.º34.426.329; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante los meses de: Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Cesar Nicolás MOSSINO, D.N.I.º40.416.587; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Gobierno, durante los meses de: Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Alberto RAMOS, D.N.I.Nº27.795.221; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante los meses de: Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Edgar Daniel TISERA, D.N.I.Nº38.280.135; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante los meses de: Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.6º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Hernán David TULIAN, D.N.I.Nº38.018.820; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante los meses de: Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.7º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº770/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. –

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de
VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, pollos y verduras; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

• **CATTANEO, Evelyn Eli – D.N.I.Nº 38.728.246 – 2 (dos) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº771/21

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de
VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **JUNIO/21**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Julio de 2021.-

DECRETO N°772/21

VISTO:

La/s nota/s informativa/s elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **JUNIO/21**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Julio de 2021.-

DECRETO N°773/21

VISTO:

La nota de fecha 07/07/21, elevada por el JUZGADO DE PAZ de VILLA NUEVA, solicitando la donación de (1) uno LIBRO DE ACTA. -

Y CONSIDERANDO:

Que, el D.E.M. siempre está atento a este tipo de pedidos de parte de Instituciones que abnegadamente están al servicio de la ciudadanía, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado. -

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, al JUZGADO DE PAZ de VILLA NUEVA, (1) uno LIBRO DE ACTA según especificaciones del solicitante, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine por dicha adquisición, por los motivos que se mencionan en la nota citada en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Julio de 2021.-

DECRETO N°774/21

VISTO:

La nota de fecha 13/7/21 elevada por el presidente de Centro Vecinal del B° Sarmiento Sr. Nahuel Diaz solicitando la aprobación para la realización de la segunda etapa de construcción de la sede vecinal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **AFECTAR**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos proceda a abonar las: Fact. N°1-2370 de fecha 26/04/21 de \$46.430,15; emitida por "SAN MIGUEL CERAMICOS S.A", Fact. N°3-12731 de fecha 12/05/21 de \$266.530,00; emitida por "ABERTURAS MAIPU



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

S.R.L.", Fact. N°19-24551 de fecha 19/04/21 de \$339.057,55; emitida por "INDUSTRIAS CORMETAL S.A.", Fact. N°5-1585 de fecha 04/06/21 de \$25.949,88; emitida por "SALVADOR CONSTRUCCIONES S.A."; Fact. N°1-298 de fecha 09/06/21 de \$156.752,00; emitida por "COTERRA S.A." y Fact. N°3-172 de fecha 23/06/21 de \$33.460,00; emitida por "PUNTO CONSTRUCCIONES S.A.S.", por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Julio de 2021.-

DECRETO N°775/21

VISTO:

La nota de fecha 09/06/21 elevada por el Comisario Emanuel Vivas, solicitando ayuda para abonar el servicio de grúa a los fines de proceder al traslado de un móvil policial.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Gobierno proceda a abonar la factura emitida por "Auxilio Grúa Belgrano", Fact. N°3-294 de fecha 05/07/21 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Julio de 2021.-

DECRETO N°776/21

VISTO:

Que resulta prioritario ajustar el servicio que presta el personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con el objetivo de que se cumpla de manera óptima con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las áreas que les corresponda actuar, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **TRASLÁDESE**, al Agente Municipal que se detalla a continuación, al área u oficina que se determina, a saber:

• **Sergio Alberto GONZALEZ**, Categoría 2, Legajo N°735, a la Secretaría de Educación y Cultura. -

ART.2°).- **EL TRASLADO**, dispuesto en el artículo anterior se efectivizará a partir del **01/07/2021**. -

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal citado en el Art.1°), lo dispuesto, entregando copia del presente Decreto. -

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA. -

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas. -

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. -

VILLA NUEVA, 14 de Julio de 2021.-

DECRETO N°777/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Florencia Anahí NAVARRETA, D.N.I.N°40.201.677.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Florencia Anahí NAVARRETA, D.N.I.Nº40.201.677; para la prestación de servicios en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 16/05/21 hasta el día 15/06/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº778/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. –

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, pollos y verduras; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **ABELDAÑO, Melisa Anabela – D.N.I.Nº 34.816.183 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –**
- **LEIVA, Claudia Noemi – D.N.I.Nº 42.260.141 – 2 (dos) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –**
- **OBERTI, Luciana Paola – D.N.I.Nº 40.964.073 – 2 (dos) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –**
- **VILELLA, Cintia Lucrecia – D.N.I.Nº 33.552.396 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Julio de 2021. -

DECRETO Nº779/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Valeria Noemí DIAZ, D.N.I.Nº27.395.341.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Valeria Noemí DIAZ, D.N.I.Nº27.395.341; para la prestación de servicios en Horas Extraordinarias en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 16/05/21 hasta el día 15/06/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº780/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. – Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s que se detallan en nota que se adjunta al presente Decreto, pollos; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Julio de 2021.-

DECRETO N°781/21

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

• **ACOSTA, Valeria Stefanía** – D.N.I. N°40.964.097 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL) por mes, durante 2 (dos) meses. –

• **ACHMAD, Rocio Ayelén** – D.N.I. N°38.018.853 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) por mes, durante 2 (dos) meses. –

• **CABRERA, Ramon Andrés** – D.N.I. N°17.371.129 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) por única vez. –

• **CORDOBA, Diego Martin** – D.N.I. N°26.646.326 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL) por mes, durante 3 (tres) meses.

• **FERREYRA, Maria Macarena** – D.N.I. N°41.595.018 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) por mes, durante 3 (tres) meses. –

• **FERREYRA, Virginia del Carmen** – D.N.I. N°28.734.113 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) por mes, durante 2 (dos) meses.

• **GONZALEZ, Claudio Gaston** – D.N.I. N°39.825.253 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) por única vez. –

• **LOPEZ, Jéssica Celeste** – D.N.I. N°29.995.564 de \$4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS) por mes, durante 2 (dos) meses. –

• **PONCE, Maria Angélica** – D.N.I. N°14.511.323 de \$1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS) por única vez. –

• **RAMOS, Hector Carlos** – D.N.I. N°5.270.960 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) por única vez

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Julio de 2021.-

DECRETO N°782/21

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º). - **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

• **CENTENO, Stefanía Alejandra** – D.N.I.N°37.501.240 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) por mes, durante 3 (tres) meses.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

• **FERREIRA, Daniel Ismael** – D.N.I.N°16.362.347 de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS) por mes durante, 3 (tres) meses.-

• **FERREYRA, Raúl Alejandro** – D.N.I.N°14.050.620 de \$9.000,00 (PESOS NUEVE MIL) por única vez.-

• **GARCIA, Walter Alfredo** – D.N.I.N°17.430.097 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) por mes, durante 2 (dos) meses.-

• **MARCHETTI, Marcos Daniel** – D.N.I.N°34.426.435 de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Julio de 2021.-

DECRETO N°783/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona y/o familia carenciada, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la persona carenciada, que se detalla en la planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detalla en la misma.-

• **VARELA, Vanesa Jesica Yamila** – D.N.I.N° 36.131.854.- 1 (uno) caja tapa para alfajores y 4 kg (cuatro) de dulce de leche.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Julio de 2021.-

DECRETO N°784/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, que manifiestan una situación de vulnerabilidad socio-económico para afrontar eventualidades de su cotidianeidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas y/o familias que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, detalladas en la nota adjunta un subsidio, por el monto total de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL) netos.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Julio de 2021.-

DECRETO N°785/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 06/07/21 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe neto que para cada uno se determina en la misma, por única vez, por trabajos realizados en la construcción de Cordón Cuneta en Bº El Vallecito.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº 786/21

VISTO:

La Nota Nº20039/21 de fecha 08/07/21, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la autoridad máxima de la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la/s cual/es solicita/n se le/s otorgue la/s Licencia/s de Conducir (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla/n en la/s misma/s.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ Agente/s de policía que se detallan a continuación, la Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), **abonando el 50 %**, según Decreto Nº758/16, del costo, a saber:

• **Sargento OLIVERO, Luciano Dante - D.N.I. Nº 29.189.229 - Categoría D4, B2, A 1.4.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas. -

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. -

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº787/21

VISTO:

La Ordenanza Nº3198/21 de fecha 08/07/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a **“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD A LOS CONTRIBUYENTES JUBILADOS Y/O PENSIONADOS DE ACUERDO AL DETALLE DEL LISTADO ANEXO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE Y CONSTA DE 5 (CINCO) FOJAS ÚTILES”.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza Nº3198/21 de fecha 08/07/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº788/21

VISTO:

La Ordenanza Nº3199/21 de fecha 08/07/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a **“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR DEL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS AUTOMOTORES, A LOS EX SOLDADOS DE LA FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS EN LAS ACCIONES BÉLICAS DEL ATLANTICO SUR, EN EL AÑO 1982”.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3199/21 de fecha 08/07/18, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2021.-

DECRETO N°789/21

VISTO:

La Ordenanza N°3200/21 de fecha 08/07/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR AL SR. HEREDIA, ERNESTO EDGARDO DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2014 HASTA MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-002-028 UBICADO EN CALLE MARCOS JUÁREZ N°274 DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3200/21 de fecha 08/07/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2021.-

DECRETO N°790/21

VISTO:

La Ordenanza N°3201/21 de fecha 08/07/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. GNATIUK, TELMA RITA DEL PAGO TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2020 HASTA EL AÑO 2021 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. MARIN MANUEL, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16-05-23-01-01-043-009 UBICADO EN CALLE RIVADAVIA N°1065 DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3201/21 de fecha 08/07/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2021.-

DECRETO N°791/21

VISTO:

La Ordenanza N°3202/21 de fecha 08/07/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE VILLA NUEVA DEL PAGO DE TASA SERVICIO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2021, DE LAS CUENTAS N°11503, 11508, 11540, 11548, 11549, 11550 Y 11551”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3202/21 de fecha 08/07/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2021. -

DECRETO N°792/21

VISTO:

La Ordenanza N°3203/21 de fecha 08/07/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE VILLA NUEVA DEL PAGO DE TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2012 HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DEL SR. NINCEVIC, IVÁN FRANCISCO, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO 16-05-23-01-04-157-001, UBICADO EN LA CALLE CERRO ACONCAGUA N° 391 DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3203/21 de fecha 08/07/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2021. -

DECRETO N°793/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. – Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, pollos y verduras; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **CASTELLANO, Marianella Yamilem – D.N.I.N° 36.132.119 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –**
- **DESTEFANIS, Aldana – D.N.I.N° 39.325.164 – 4 (cuatro) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –**
- **MARTINEZ, Jesica Belén – D.N.I.N° 37.287.009 – 2 (dos) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –**

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto, será refrendado por el Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2021. –

DECRETO Nº794/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas carenciadas, que se detallan en la planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, a cada una, según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detallan en la/s misma/s.-

- **CHAMPAN, Jéssica Daniela** – D.N.I.Nº 39.609.891.- 1 (uno) caja tapa para alfajores y 4 kg (cuatro) de dulce de leche.-
- **OLIVA, María Laura** – D.N.I.Nº 41.827.260.- 1 (uno) caja tapa para alfajores y 4 kg (cuatro) de dulce de leche.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº795/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, que manifiestan una situación de vulnerabilidad socio-económico para afrontar eventualidades de su cotidianeidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas y/o familias que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, detalladas en la nota adjunta un subsidio, por el monto total de \$10.800,00 (PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS) netos.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº796/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. –

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, pollos y verduras; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

• **NAVARRO, Gabriela Ines – D.N.I. Nº 34.200.425 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2021. -

DECRETO Nº797/21

VISTO:

La nota de fecha 07/07/21, elevada por e Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitando dar respuestas al reclamo realizado por el Centro Vecinal de Bº Los Algarrobos a través del Sr. Pablo DURAN, con respecto a la rotura de una viga por parte de un vehículo del Parque Automotor del Corralón Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar al reclamo efectuado al que se hace referencia en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, al Reclamo efectuado por el Centro Vecinal de Bº Los Algarrobos a través del Sr. Pablo DURAN; y abonar la factura Nº1-0126, de fecha 15/07/2021, emitida por "BLOOM Y GARDEN S.A.S"; que se adjunta y forma parte del presente decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº798/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura: Diego César LIENDO, D.N.I. Nº29.361.441.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego César LIENDO, D.N.I. Nº29.361.441; para prestar servicios como MAESTRANZA en la Casa de la Cultura, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, durante los meses de: Mayo y Junio de 2021, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº799/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/05/21, suscripto con Daniel Emilio GUZMAN, D.N.I. Nº24.579.159; con domicilio en calle Almirante Brown s/n, esquina calle pública, Barrio El Vallecito de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/05/21, suscripto con Daniel Emilio GUZMAN, D.N.I. Nº24.579.159; con domicilio en calle Almirante Brown s/n, esquina calle pública, Barrio El Vallecito, de nuestra Ciudad, para prestar los servicios de recepción en el predio de su propiedad indicado y cuidado de caballos que estén en estado de abandono en la vía pública y que sean trasladados ha dicho lugar por Seguridad Ciudadana y Tránsito de esta Municipalidad, por el



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

término de 12 (doce) meses, a partir del **01/06/21**, percibiendo la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por mes, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **DEROGAR**, en todos sus términos el Decreto N°544/20 de fecha 14/08/20, a partir del **01/06/21**.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2021.-

DECRETO N° 800/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21508/21 de fecha 18/06/21, caratulado LLAMADO A LICITACION PARA ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPAMIENTOS PARA CORRALON MUNICIPAL”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16/07/13 se procedió de la oferta presentada por el único oferente, presentado en el marco de la Licitación Pública autorizada por Ordenanza N°3197/21;

Que, de acuerdo al acta de pre adjudicación obrante en el citado Expediente, se aconsejó que ésta sea a favor de la Empresa SCORZA EQUIPOS S.R.L., C.U.I.T. N°30-70832128-8, que ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, la Licitación Pública: Expediente Administrativo Municipal N°21508/21, cuya Presentación procedió el día 16/07/21.-

ART.2º).- **ADJUDÍCASE**, a la Empresa SCORZA EQUIPOS S.R.L., C.U.I.T. N°30-70832128-8;

PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPAMIENTOS PARA EL CORRALÓN MUNICIPAL: UNO (1) CHASIS CAMIÓN 0 KM EQUIPADO CON CAJA VOLCADORA TRASERA CON CAPACIDAD DE 9m3 POR \$10.861.300 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS) Y DIEZ (10) CARROS BARRENDEROS PLEGABLES POR \$ 407.000 (PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL)”;

a ejecutarse bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Expediente N°21508/21.-

ART.3º).- **ESTABLÉZCASE**, de acuerdo a lo ofertado y constancias del Expediente, el valor adjudicado de

\$11.268.300,00 (PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS).-

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE**, al domicilio constituido en el marco del procedimiento licitatorio, por cualquier medio fehaciente, el presente acto administrativo, la Empresa SCORZA EQUIPOS S.R.L.-

ART.5º).- **ESTABLÉZCASE**, que el respectivo contrato a signar con el adjudicatario deberá ser celebrado antes de transcurridos quince días corridos inmediatos y posteriores a la fecha en que se notifique esta Adjudicación, en la sede de la Secretaría de Economía y Finanzas, debiéndose ajustar el aludido instrumento al imperativo emergente de los pliegos rectores del procedimiento licitatorio y de la oferta interpuesta por la Empresa SCORZA EQUIPOS S.R.L. y los instrumentos que la integran.-

ART.6º).- **LA EROGACIÓN** que demande el cumplimiento de la presente adjudicación, será atendida con cargo al ejercicio vigente.-

ART.7º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2021.-

DECRETO N°801/21

VISTO:

La Ordenanza N°3204/21 de fecha 14/07/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A SUSCRIBIR ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO CORRESPONDIENTE A LOS LOTES DESIGNADOS CATASTRALMENTE COMO: 1605311680105600 Y 1605311680105700, A FAVOR DEL SEÑOR COMBA, RICARDO ALBERTO D.N.I.N°8.567.069”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3204/21 de fecha 14/07/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2021.-

DECRETO N°802/21

VISTO:

La Ordenanza N°3205/21 de fecha 14/07/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DESINASE CON EL NOMBRE DE: BRIGADIER JUAN BAUTISTA BUSTOS. AL PUENTE URBANO HUBICADO EN LA INTERSECCIÓN DE AVENIDA BARBERIS, BARRIO GOLF DE VILLA NUEVA Y AVENIDA COSTANERA, BARRIO SANTA ANA DE VILLA MARÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3205/21 de fecha 14/07/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2021. -

DECRETO N°803/21

VISTO:

El Decreto Poder Ejecutivo Nacional N°459/21 de fecha 14/07/21, declarando Duelo Nacional en todo el territorio de la República Argentina.

Y CONSIDERANDO:

Que, la pandemia en curso, producida por el virus COVID-19 provocó pérdidas de vidas humanas con una vehemencia difícil de magnificar;

Que, en nuestro país al haber superados las cien mil muertes por esta tragedia, es necesario recordar a las víctimas fatales con pesar y dolor, siendo necesario rendir homenaje.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ADHIÉRASE**, al Decreto Poder Ejecutivo Nacional N°459/21 de fecha 14/07/21, declarando: “Duelo Nacional en todo el territorio de la República Argentina por el término de 5 días”.-

ART.2º).- **EXPRESANSE** a las familias de las personas fallecidas las más sentidas condolencias desde este gobierno municipal.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2021.-

DECRETO N°804/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. –

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, pollos y verduras; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **ARANCIBIA, Maria Cristina – D.N.I.Nº 23.497.211 – 2 (dos) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2021. -

DECRETO Nº805/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. –

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, pollos y verduras; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **ALVAREZ, Gaston Adolfo – D.N.I.Nº 33.552.371 – 4 (cuatro) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –**
- **MEDINA, Maria Belén – D.N.I.Nº 19.060.025 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –**
- **MOYANO, Axel Javier – D.N.I.Nº 42.184.784 – 2 (dos) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –**
- **PASCUAL, Carlos Francisco – D.N.I.Nº 16.857.402 – 2 (dos) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Julio de 2021. -

DECRETO Nº806/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 19/07/21, elevada/s por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Walter Fabián PEÑALOZA, Legajo Nº899, que presta servicios en el área de Obras Públicas, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS** de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL) por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº807/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. – Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, pollos y verduras; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **OLIVA, Claudia Daniela – D.N.I.Nº 26.913.988 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –**
- **RIVERA, Javier Gaston– D.N.I.Nº 32.585.907 – 2 (dos) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Julio de 2021. -

DECRETO Nº808/21

VISTO:

Que es de suma trascendencia reconocer el esfuerzo y el trabajo que há venido realizando, el Sr. **Joaquín Adrián BLANGETTI** -

Y CONSIDERANDO:

Que, este Gobierno Municipal a través de la Secretaria de Deportes, Turismo y Recreación, quiere agasajar a un villanovense por este presente y un augúrioso futuro a tan destacado deportista.-

Que, el Sr. **Joaquín Adrián BLANGETTI**, es un hijo dilecto de VILLA NUEVA y que por la importancia de su presente convocatória deportiva en el Rugby Internacional, el Pueblo y Gobierno de esta Ciudad se sienten profundamente orgullosos de contarlo entre sus conciudadanos, por lo tanto merece ser declarado **“Deportista Destacado de la Ciudad”**, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DECLARAR DEPORTISTA DESTACADO** de la Ciudad de VILLA NUEVA, al Sr.**Joaquín Adrián BLANGETTI**, por su destacada participación en la disciplina de Rugby a nivel local e Internacional. -

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA. -

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a los organismos y dependencias municipales.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº809/21

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto de fecha 20/07/21, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas:

- **ROCHA, Rossana Gabriela** - D.N.I. Nº17.426.275 – 5 (cinco) bolsas de Cemento; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretaria de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº810/21

VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. - Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, mercaderías alimenticias; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **CORDOBA, Micaela Andrea - D.N.I.Nº40.964.032 - 1 (uno) Cajon de pollos. –**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2021. –

DECRETO Nº811/21

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **BUSTAMANTE, Luís Rene –D.N.I. Nº11.658.870 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL) por única vez. –**

- **LOPEZ, Mauricio Manuel – D.N.I. Nº29.026.337 de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS) por mes, durante 2 (dos) meses. –**

- **LUQUEZ, Hector Omar – D.N.I. Nº29.079.417 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) por mes, durante 3 (tres) meses. –**

- **MEDINA, Carlos Patricio – D.N.I. Nº22.415.707 de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL) por única vez. –**

- **MIRANDA, Estela Viviana– D.N.I. Nº25.532.482 de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL) por mes, durante 3 (tres) meses. –**

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº812/21

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio de: \$44.000,00 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL), para abonar la/s factura/s Nº4-7783, de fecha 30/06/21, emitida/s por “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº813/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s planilla/s que se adjunta/n, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, a cada una, según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se originen al respecto, que también se detallan en la/s misma/s.-

• **BARRIOS, Facundo Laureano** – D.N.I.Nº 43.474.703.- 1 (uno) caja tapa para alfajores y 4 kg (cuatro) de dulce de leche.-

• **SOSA, Claudia Rosa** – D.N.I.Nº 18.549.163.- 1 (uno) caja tapa para alfajores y 4 kg (cuatro) de dulce de leche.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº814/21

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º). - **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

• **FERNANDEZ, Ramona Ester** – D.N.I.Nº18.713.802 de \$1.100,00 (PESOS MIL CIEN), por única vez.-

• **RUIZ, Rosana Margarita**– D.N.I.Nº24.579.024 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº815/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Mayra Janet AVENDAÑO, D.N.I.Nº34.426.440; Norma Beatriz CABALLERO, D.N.I.Nº18.622.838; Soledad Mercedes CABRERA D.N.I.Nº32.338.315; Pamela ELHALL, D.N.I.Nº33.041.611; Jesica Soledad TOANI, D.N.I.Nº32.015.701; Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.Nº31.054.884.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º). -**APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2021, suscripto con Mayra Janet AVENDAÑO,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

D.N.I.Nº34.426.440; por prestar servicios en tareas de MESA DE ENTRADA en el HOSPITAL VILLA NUEVA, durante los meses de: Mayo yº Junio de 2021, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.2º). - **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/21, suscripto con Norma Beatriz CABALLERO, D.N.I.Nº18.622.838; para realizar "TAREAS DE MAESTRANZA" en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, durante los meses de: Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.3º). - **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/21, suscripto con Soledad Mercedes CABRERA, D.N.I.Nº32.338.315; para prestar sus servicios administrativos en las dependencias que le sean asignadas, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, durante los meses de: Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.4º). - **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/21, suscripto con Pamela ELHALL, D.N.I.Nº33.041.611; para realizar los trabajos de TÉCNICA RADIÓLOGA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.5º). - **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/21, suscripto con Jesica Soledad TOANI, D.N.I.Nº32.015.701; para realizar las tareas ADMINISTRACIÓN en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.6º). - **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/21, suscripto con Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.Nº31.054.884, para realizar los trabajos de SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.7º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº816/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Sabrina KOBELICH, D.N.I.Nº34.200.317.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/05/21, suscripto con Sabrina KOBELICH, D.N.I.Nº34.200.317; para prestar servicios de vacunación dispuestos por la Secretaría de Salud, a partir del 01/06/21 hasta el 31/08/21 percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº817/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Lautaro FARIAS, D.N.I.Nº41.440.142; Daniza Gisela RODRIGUEZ, D.N.I.Nº41.815.802; Ana Laura TORRES, D.N.I. Nº36.131.724.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Lautaro FARIAS, D.N.I.Nº41.440.142; para la prestación de servicios en Horas Extraordinarias en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 16/05/21 hasta el día 15/06/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Daniza Gisela RODRIGUEZ, D.N.I.Nº41.815.802; para la prestación de servicios en Horas Extraordinarias en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 16/05/21 hasta el día 15/06/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ana Laura TORRES, D.N.I. Nº36.131.724; para la prestación de servicios en Horas Extraordinarias en el COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud, desde el día 16/05/21 hasta el día 15/06/21, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº818/21

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales: Valentín ALANIZ, D.N.I.Nº35.556.233. y María Victoria BUTTIERO, D.N.I.Nº38.019.000.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Valentín ALANIZ, D.N.I.Nº35.556.233; para prestar servicios mediante el dictado de cursos de introducción al trabajo del programa “Jóvenes con más y mejor trabajo” mediante el dictado de clases virtuales y conforme al cronograma de trabajo estipulado, que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado Contrato, durante los meses de: Junio, Julio y Agosto de 2021 percibiendo la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Victoria BUTTIERO, D.N.I.Nº38.019.000; para prestar servicios mediante el dictado de cursos de

introducción al trabajo del programa “Jóvenes con más y mejor trabajo” mediante el dictado de clases virtuales y conforme al cronograma de trabajo estipulado, que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado Contrato, durante los meses de: Junio, Julio, Agosto de 2021 percibiendo la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Julio de 2020. –

DECRETO Nº819/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. –

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, pollos y verduras; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **MARTINEZ, Elias David – D.N.I.Nº 38.728.240 – 2 (dos) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –**
- **OYOLA, Rosario – D.N.I.Nº 3.547.939 – 2 (dos) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –**
- **SARMIENTO, Maria Lidia – D.N.I.Nº 13.457.737 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –**



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Julio de 2021. -

DECRETO Nº820/21

VISTO:

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA TRANSITORIA MUNICIPAL (Jornalizado), de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a Ana Luz FERNANDEZ, Nº44.673.585; en Planta Transitoria Municipal (jornalizado), en calidad de ADMINISTRATIVO/A, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del **1 (UNO) de JULIO de 2021.-**

ART.2º).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº821/21

VISTO:

La nota de fecha 21/07/21, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/06/21 al 15/07/21.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº822/21

VISTO:

EL CONVENIO DE PRÁCTICA de fecha 05/07/21, suscripto con el "INSTITUTO ACADEMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS" DE LA UNIVERSIDAD DE VILLA MARIA, mediante el cual se permitirá a alumnos de esa Institución a realizar en esta Municipalidad, pasantías relacionadas con la CARRERA DE LICENCIATURA EN AMBIENTE Y ENERGÍAS RENOVABLES. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del referido CONVENIO, el cual le permitirá al alumno, completar su formación en la Carrera que está cursando. -

Que, las actividades que se lleven a cabo en la Dirección de Medio Ambiente, con prácticas relacionadas a esta especialidad; deberán ser de utilidad para el futuro desarrollo de su Trabajo Final de Grado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO DE PRÁCTICA de fecha 05/07/21, suscripto con el "INSTITUTO ACADEMICO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PEDAGÓGICO DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS” DE LA UNIVERSIDAD DE VILLA MARIA; el cual consta de 1 (una) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº823/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo: Eduardo Roberto VILLADA, D.N.I. Nº22.996.306.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Eduardo Roberto VILLADA**, D.N.I. Nº22.996.306; para prestar servicios en la Oficina de DEPORTE Y TURISMO; dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante los meses de: Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Julio de 2021. –

DECRETO Nº824/21

VISTO:

La nota de fecha 21/07/21, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los siguientes Agentes Municipales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, a saber:

• **ROSSI, Rocío Noemí, D.N.I. Nº40.295.522**; de \$14.000,00 (PESOS CATORCE MIL) netos, mensuales, a partir del 01/07/21 hasta el 31/12/21, por actividades de coordinación.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº825/21

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, de fecha 22/07/21, la/s cual/les se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando se le/s otorgue al/los agente/s municipal/es que trabaja/n bajo su órbita que se detalla/n en la misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/ a/los siguiente/s Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el Área de la Secretaría de Desarrollo Social, la/s Licencia/s de Conducir, **Categoría C** de USO OFICIAL, sin cargo a saber:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- **Héctor Osvaldo TULIAN, D.N.I.Nº17.836.046** - Legajo Nº719.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº826/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. –

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, pollos y verduras; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **ACEVEDO, Lisandro** – D.N.I.Nº 23.181.299 – 2 (dos) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –
- **ALZUGARAY, Pamela Soledad** – D.N.I.Nº 32.015.716 – 5 kg (cinco) carne molida. –
- **CONTRERAS, Ivana Andrea** – D.N.I.Nº 35.505.335 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –
- **FAIDUTTI, Marina Daniela** – D.N.I.Nº 24.579.079 – 2 (dos) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –
- **LEON, Milton Ezequiel** – D.N.I.Nº 35.505.367 – 2 (dos) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –
- **JUAREZ, Micaela** – D.N.I.Nº 39.609.806 – 2 (dos) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –
- **TULIAN, Sergio David** – D.N.I.Nº 29.026.309 – 4 (cuatro) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Julio de 2021. -

DECRETO Nº828/21

VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, mercaderías alimenticias; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **PEÑA, Pablo Gaston** - D.N.I.Nº28.734.139 - 3 (tres) Cajones de pollos. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Julio de 2021. -

DECRETO Nº 827/21

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4º) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR

CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	INCREMENTO	PARTIDA RECTIFICADA
05.051.02 .03.05.50	VEHICULOS Y/O MEDIOS DE TRANSPORTE	24,811,710.00	11,268,300.00	36,080,010.00
TOTAL INCREMENTADO			11,268,300.00	

PARTIDAS A DISMINUIR

CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	DISMINUCION	PARTIDA RECTIFICADA
05.051.0 2.03.05.4 9	MAQUINARIAS HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	819,000.00	819,000.00	0.00
05.051.0 2.03.05.4 4	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	130,000.00	130,000.00	0.00

05.051.0 1.01.03.2 8	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA	1,698,000.00	500,000.00	1,198,000.00
05.051.0 1.01.03.2 2	ALQUILERES VARIOS	19,400.00	3,919,300.00	15,481,800.00
05.051.0 1.01.03.2 3	ALUMBRADO PÚBLICO	27,700.00	5,000,000.00	22,700,000.00
05.051.0 1.01.03.3 8	OTROS SERVICIOS	20,100.00	900,000.00	19,205,872.00
TOTAL DISMINUIDO			11,268,300.00	0

ART.2º). - **CON**, La presente Rectificación que lleva el N° 05, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS MIL SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.073.032.800,00). -

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Julio de 2021.-

DECRETO N°829/21

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º). - **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

• **ZARATE, Olga Elsa** – D.N.I.Nº13.457.388 de \$2.100,00 (PESOS DOS MIL CIEN), por mes, durante 3 (tres) meses.

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº830/21

VISTO:

La Nota de fecha 21/07/21, elevada por la Secretaria de Salud, mediante el cual solicita se le abone el ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE al personal que se indica en el mismo, por prestar servicios en el HOSPITAL VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal Municipal, se le deben abonar los adicionales que le corresponden por sus funciones, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Walter Eduardo ALVAREZ, Legajo Nº750, que presta servicios en el HOSPITAL VILLA NUEVA, el ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE del 15 % (QUINCE POR CIENTO), a partir de 01/09/2021.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº831/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº 20042/21 de fecha 12/07/21, iniciado por Mariano Alberto PERALTA, D.N.I. Nº28.626.333; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Mariano Alberto PERALTA, D.N.I. Nº28.626.333 ; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº3170/21.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Julio de 2021.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N°832/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N° 20047/21 de fecha 14/07/21, iniciado por María Ofelia VIZGARRA, D.N.I. N°10.307.775; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a María Ofelia VIZGARRA, D.N.I. N°10.307.775; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3170/21.-

ART.2°).- AUTORIZÁSE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Julio de 2021.-

DECRETO N°833/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. - Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- DÓNESE, a la siguiente persona carenciada, pollos y verduras; AUTORIZANDO a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

• CARDOZO, Alba Noemi – D.N.I.N° 94.872.127 – 2 (dos) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –

• QUINTEROS, Roberto Fabian – D.N.I.N° 21.757.033 – 2 (dos) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Julio de 2021. -

DECRETO N°834/29

VISTO:

La nota de fecha 19/07/21, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar curso favorable a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, para que la Secretaría de Educación y Cultura aplique a solventar los gastos en la compra de una TABLET de 7 pulgadas; Premio que se otorgará al ganador del concurso “**DIBUJANDO EN VACACIONES**”, llevado a cabo por esta área.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Julio de 2021.-

DECRETO N°836/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 20/07/21, elevada/s por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jorge Daniel GUZMÁN, Legajo N°675, quien se desempeña en el Área de CORRALÓN, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) netos, mensuales, durante 6 (seis) meses, a partir del 01/08/21

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Julio de 2021.-

DECRETO N°837/21

VISTO:

Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20006/21 iniciado con fecha 04/06/21 por la Sra. **Paula Rodríguez**, DNI

35.639.276, respecto del cargo por limpieza de terreno cuya identificación es **Cuenta N°6408**, relacionado a las **Actas de Inspección N°00005232, Acta de Infracción N° 001182, Acta de Inspección N° 00005325, Acta de Infracción N° 001296 y Acta de Inspección 5639, acta de Infracción 001365**, y Nota adjunta (fs.63) relacionado a las **Actas de Inspección N°0002269, Acta de Constatación e Intimación N°000717, Acta de Infracción N°00435 y Acta de Inspección N°00002628, Acta de Constatación e Intimación N°000759, Acta de Infracción N°00319**, Designación Catastral C1, S4, M 126, P5.

Y CONSIDERANDO:

Que, en referencia a las **Actas de Inspección N°00005232, Acta de Infracción N° 001182, Acta de Inspección N° 00005325, Acta de Infracción N° 001296 y Acta de Inspección 5639, Acta de Infracción 001365, Cuenta N°6408** el procedimiento ha sido el correcto y ajustándose a lo preceptuado por disposiciones municipales.

Que, de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, la Oficina de Inspecciones Generales a efectuado el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor, todo ello conforme lo exige el decreto reglamentario.

Que, de las actuaciones administrativas acompañadas por la Oficina de Inspecciones Generales que lucen a fs.2/40 de las presentes, se advierte que el procedimiento llevado a cabo por la Oficina de Inspecciones Generales relacionado a las **Actas de Inspección N°0002269, Acta de Constatación e Intimación N°000717, Acta de Infracción N°00435 y Acta de Inspección N°00002628, Acta de Constatación e Intimación N°000759, Acta de Infracción N°00319, Cuenta N°6408**, no respetan lo preceptuado por la legislación municipal vigente aplicable al caso, esto es, la Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N° 054/96 y su decreto Reglamentario N°1245/17.

Que, la normativa aplicable es clara, que el Decreto N° 1245/17 cuyo objeto es “explicitar en forma operativa, el proceder municipal, para los casos de que deba proceder a ejecutar lo estipulado en el Art. 3 de la Ord. N°010/94 OBLIGATORIO LIMPIEZA DE BALDIOS” dispone en su Art.1: “ESTABLEZCASE, que una vez labrada el acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales, se procederá a emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad. Vencido el plazo establecido (5 días corridos a partir de la fecha de emplazamiento, según Ord. N° 054/96) y constatado el incumplimiento, se labrará la correspondiente acta de constatación e infracción. **Con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo el cual se efectuará el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor**” (lo resaltado me pertenece).-

Que, en referencia a las **Actas de Inspección N°00005232, Acta de Infracción N° 001182, Acta de Inspección N° 00005325, Acta de Infracción N° 001296 y Acta de Inspección**



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

5639, acta de Infracción 001365 el procedimiento ha sido el correcto y ajustándose a lo preceptuado por disposiciones municipales.

Que, de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, la Oficina de Inspecciones Generales a efectuado el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor, todo ello conforme lo exige el decreto reglamentario.

Que, En relación a las **Actas de Inspección N°0002269, Acta de Constatación e Intimación N°000717, Acta de Infracción N°00435 y Acta de Inspección N°00002628, Acta de Constatación e Intimación N°000759, Acta de Infracción N°00319**, no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, que la Oficina de Inspecciones Generales haya efectuado el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor, todo ello conforme lo exige el decreto reglamentario, dicha omisión constituye un vicio en el procedimiento que acarrea la nulidad de lo actuado.

Que, sin perjuicio de lo manifestado en los considerandos precedentes, sobre las actas de infracción relacionadas al procedimiento es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el DEM poder de decisión al respecto. Del análisis de las presentes actuaciones, de las constancias obrantes, la normativa vigente y conforme lo manifestado en los considerandos, **ACONSEJA**, salvo mejor criterio del Sr. Intendente Municipal:

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) **NO HACER LUGAR** al reclamo respecto del cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble identificado como **CUENTA 06408**, relacionado a las Actas de Inspección N°00005232, Acta de Infracción N° 001182, Acta de Inspección N° 00005325, Acta de Infracción N° 001296 y Acta de Inspección 5639, acta de Infracción 001365, Designación Catastral C01, S04, M 005, P002 por haberse ajustado al procedimiento establecido en la normativa vigente (Ordenanza 010/94 y su modificatoria 054/96 y Decreto 1245/17) y contar con la correspondiente autorización y orden emanada de la Secretaría Obras y Servicios Públicos.

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO** el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno identificado como CUENTA 06408, relacionado a las **Actas de Inspección N°0002269, Acta de Constatación e Intimación N°000717, Acta de Infracción N°00435 y Acta de Inspección N°00002628, Acta de Constatación e Intimación N°000759, Acta de**

Infracción N°00319, Designación Catastral C1, S4, M 126, P5, ubicado en calle Lago Epuyen 606.

ART.3º).- **INTIMAR** a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza 010/94 y su modificatoria 054/96 y Decreto N°1245/17), para evitar futuros inconvenientes.-

ART.4º).- **NOTIFICAR**, la Resolución al solicitante. 23/06/2021.

ASESORIA LETRADA.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2021.-

DECRETO N°838/21

VISTO:

La nota de fecha 26/07/21, elevada por la Secretaría de Gobierno, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jorge Alberto RAMOS, Legajo N°986, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS** la suma de \$18.900,00 (PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS), por tareas extraordinarias realizadas para la Secretaría de Salud y COE local, durante parte de los meses de Junio y Julio de 2021.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2021.-

DECRETO N°841/21

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Expediente Administrativo Municipal N°21453/21 iniciado con fecha 13/05/21 por La Sra. Ramona Pereyra DNI 17.371.099; con domicilio real en Arturo M. Bas n°1239 B° Las Playas de la ciudad de Villa María; mediante el cual efectúa el reclamo que luce a fs. 02, que se tiene por reproducido a los efectos del presente dictamen.

Y CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar se advierte que quien realiza y suscribe el reclamo (fs.2) no la hace por derecho propio sino que reclama una indemnización por daños causados a otro, más precisamente a su hijo, quien según los datos personales que surgen del certificado médico glosado a fs.3 se trata de Jonathan Jesús Neira, nacido el 09/03/1999 - mayor de edad - motivo por el cual, en principio, la Sra. Ramona Pereyra carece de legitimación activa para reclamar ya que no resulta ser la titular del derecho subjetivo (reparación económica del daño) invocado en su reclamo.-

Que, en segundo lugar, el reclamo efectuado no cumple con las exigencias o recaudos formales previstos por el art. 28 y 29 de la Ley 6658.-

Que, en tercer lugar, como consecuencia de lo anterior si bien puede identificarse la petición, la que se traduce a la pretensión del pago de la suma de \$3.000.000 en concepto de reparación económica de un supuesto daño causado (daño a la vida, daño moral, extra patrimonial, gastos de tratamientos cirugía y prótesis y traslados futuros y oportunidad de chance) a una tercera persona que no es la reclamante, como consecuencia de un supuesto ataque violento que habría sufrido en la celebración del aniversario de la ciudad de Villa Nueva el 07 de octubre de 2019, lo cierto es que no surge del relato, el hecho generador del daño, ni su autor, ni las circunstancias fácticas de modo, tiempo y lugar de su supuesta ocurrencia, como así tampoco surge ni del relato ni de la prueba acompañada, la "relación causal" del daño mencionado, definida ésta por Mosset Iturraspe como: "La vinculación que debe existir entre un hecho y el daño, para que el autor de ese comportamiento deba indemnizar el perjuicio". Lo que se evidencia con el Certificado médico de fs. 3 que expresa. "Certifico que he examinado al Sr. Neira Jonathan Jesús DNI 41.595.053, nacido el 9/3/1999, de 21 años de edad, estado civil soltero, educación primaria completa, domiciliado en Arturo M. Bas 1239 Ciudad de Villa María. Concurrió a la consulta solicitando la evaluación de incapacidad manifestando que en octubre de 2019, sufrió una agresión en la vía pública, recibió según cuenta un ladrillazo en la cabeza que lo dejó inconsciente y le provocó una herida y una fractura fronto parietal derecha...". La circunstancia de que el hecho ocurriera en la vía pública no es suficiente para atribuir la responsabilidad por el hecho dañoso al Municipio.

Que, Puestas a estudio las presentes actuaciones, de las constancias obrantes y conforme lo manifestado, esta Asesoría Letrada, ACONSEJA, salvo mejor criterio del Sr. Intendente Municipal:

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **RECHAZAR** el reclamo efectuado por la Sra. Ramona Pereyra DNI 17.371.099 por los motivos expresados en los considerandos.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, la resolución al domicilio real denunciado.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2021.-

DECRETO N°842/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. – Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, pollos y verduras; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **ALBARRACIN, Evelin Haydee – D.N.I.Nº 41.994.474 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –**
- **AMANTE, Julio Cesar – D.N.I.Nº 29.513.288 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –**
- **AQUILES, Gabriel Adrian – D.N.I.Nº 42.982.241 – 2 (dos) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –**
- **MARTINEZ, Daniel Hernan – D.N.I.Nº 36.812.721 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –**



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2021. -

DECRETO N°843/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 20/07/21 elevada/s por la secretaría de obras y servicios públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es del Área de CORRALÓN, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, a saber:

- **CARBALLO, José Luis** – Legajo N°592 – de \$4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS), netos, mensuales, por 4 (cuatro) meses, a partir del 01/08/21.-

- **FREYTES Eduardo Fabián**, Legajo N°203, de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), netos, mensuales, por 6 (seis) meses, a partir del 01/09/21.-

- **PEÑALOZA, Walter Fabián** – Legajo N°899 – de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), netos, mensuales, por 6 (seis) meses, a partir del 01/08/21.-

- **PEÑALOZA, Alexis Emanuel** – Legajo N°970 – de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), netos, mensuales, por 6 (seis) meses, a partir del 01/08/21.-

- **PEÑALOZA, Alexis Emanuel** – Legajo N°970 – de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), netos, mensuales, por 6 (seis) meses, a partir del 01/09/21.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2021. -

DECRETO N°844/21

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de Desarrollo Social, para la provisión de **una garrafa de 10 Kgs.** a cada una, según detalle adjunto, **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, a abonar la factura N°3-4113 de fecha 30/06/21, de \$71.500,00 (PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS) y factura, N°3-4114 de fecha 30/06/21 de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL) emitida/s por "DE LA IGLESIA Miguel Ángel".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2021. -

DECRETO N°845/21

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Diego César LIENDO, D.N.I.N°29.361.441.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA: DECRETA:

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2021.-

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego César LIENDO, D.N.I. Nº29.361.441; para prestar servicios en sección de CORDON CUNETTA, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, durante los meses de: Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº846/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: María GODOY, D.N.I. Nº22.529.354.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/05/21, suscripto con María GODOY, D.N.I. Nº22.529.354; para la prestación de servicios de enfermería en el vacunatorio del COE, local creado por esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Salud; a partir del 01/06/21 hasta el 30/06/21 percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº847/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. – Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, pollos y verduras; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **CEBALLOS, Mario Alejandro – D.N.I. Nº 22.635.105 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolson de verduras. –**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2021. -

DECRETO Nº848/21

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto de fecha 07/07/21, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º). - **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas:

- **SILVA, Vilma del Valle** - D.N.I. Nº 5.893.808 – 1 (uno) Inodoro; AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretaria de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº849/21

VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, mercaderías alimenticias; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **TEJEDA, Maricel del Valle** - D.N.I.Nº24.579.002 - 3 (tres) **Cajones de pollos.** –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2021. –

DECRETO Nº850/21

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto de fecha 12/02/21, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º). - **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas:

- **ARROYO, María Belén** - D.N.I. Nº41.349.591 – 200 (doscientos) Ladrillos; 3 (tres) bolsas de Cemento; 2 (dos) bolsas de Cal; AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretaria de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº851/21

VISTO:

El Organigrama Municipal, lo normado por la Ordenanza Nº3069/19, en su Art.19).-

Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la Ordenanza citada en VISTO, el Departamento Ejecutivo Municipal decide crear una Dirección que se torna necesaria para el óptimo funcionamiento de los Servicios Públicos que presta esta Municipalidad, acompañando a través de los referentes de las distintas comunidades, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **CRÉASE**, la DIRECCIÓN DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES, dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, a partir del 01/09/2021.-

ART.2º).- **DESÍGNASE**, a Héctor Osvaldo TULIAN, D.N.I. Nº17.836.046; en el cargo de DIRECTOR DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES, a partir del 01/09/2021.-

ART.3º).- **DISPÓNESE**, que el Agente Municipal Héctor Osvaldo TULIAN, D.N.I. Nº17.836.046, Legajo Nº719, continúe percibiendo sus haberes en calidad de empleado de Planta Permanente, a solicitud del mismo y en el marco de la Ordenanza Nº2508/11 "Estatuto Empleados Municipales", contemplado en sus Art. 25, 26, 27 y 28.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia a las áreas administrativas involucradas.-

Art.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2021

DECRETO Nº851/21

VISTO:

Lo prescripto en el ORGANIGRAMA MUNICIPAL vigente y sus modificatorias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la Ordenanza citada en VISTO, el Departamento Ejecutivo Municipal decide crear una Dirección que se torna necesaria para el óptimo funcionamiento de los Servicios Públicos que presta esta Municipalidad, acompañando a través de los referentes de las distintas comunidades, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **CRÉASE**, la DIRECCIÓN DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES, dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, a partir del 01/09/2021.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia a las áreas administrativas involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº852/21

VISTO:

El Organigrama Municipal, lo normado por la Ordenanza Nº3069/19, en su Art.19).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de Gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNASE**, a Héctor Osvaldo TULIAN, D.N.I. Nº17.836.046; en el cargo de DIRECTOR DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES, a partir del 01/09/2021.-

ART.2º).- **DISPÓNESE**, que el Agente Municipal Héctor Osvaldo TULIAN, D.N.I. Nº17.836.046, Legajo Nº719, continúe percibiendo sus haberes en calidad de empleado de Planta Permanente, a solicitud del mismo y en el marco de la Ordenanza Nº2508/11 "Estatuto Empleados Municipales", contemplado en sus Art. 25, 26, 27 y 28.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº853/21

VISTO:

La visita que hará a nuestra Ciudad el señor Gobernador de la Provincia de Córdoba **Cr. Juan SCHIARETTI**, el día 29 del corriente, con motivo Inauguración del puente Brigadier Juan Bautista Bustos -

Y CONSIDERANDO:

Que, la presencia de la más alta investidura de la Provincia, honra y prestigia al Pueblo y Gobierno de VILLA NUEVA;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. - Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DECLARAR HUÉSPED DE HONOR**, del Pueblo y Gobierno de la Ciudad de **VILLA NUEVA**, al señor Gobernador de la Provincia de Córdoba **Cr. Juan SCHIARETTI** y a su comitiva, mientras dure su permanencia en nuestra Ciudad.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº854/21

VISTO:

La Ordenanza N°3170/21 referente a Establecer un Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas.-

El Artículo N°6 de la citada Ordenanza, faculta al D.E.M. a reglamentar modalidades que estimulen el pago de las deudas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de estimular el cumplimiento de las obligaciones impagas por parte de los contribuyentes de impuestos, tasas y contribuciones municipales, se hace necesario establecer una prórroga de la fecha de vencimiento establecido en el Art. 6) de la Ordenanza citada en VISTO, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PRORRÓGASE**, hasta el **31 de AGOSTO de 2021**, la fecha de vencimiento establecida en el Art. 6) de la Ordenanza N°3170/21, referente a ESTABLECER UN RÉGIMEN DE PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº855/21

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **ACOSTA, Clara Antonela** –D.N.I. N°33.039.766 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL) por única vez. –
- **FERNANDEZ, Carmen Alicia** – D.N.I. N°18.063.303 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL) por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **LUCERO, Jose Daniel** – D.N.I. N°40.751.035 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL) por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **SAINZ, Jorgelina Julia** – D.N.I. N°28.064.355 de \$2.700,00 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS) por única vez. –
- **TORREZ, Ivana Vanina** – D.N.I. N°26.004.810 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL) por única vez. –
- **TARANZANO, Gabriela Karina**– D.N.I. N°22.672.459 de \$4.700,00 (PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS) por única vez.
- **VILLALON, Marta del Rosario**– D.N.I. N°14.061.284 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL) por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº856/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el/ los siguiente personal dependiente de la Secretaría de Economía y



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Finanzas: Hernán Clive BERTOLA, D.N.I. N°28.816.428; Romina Vanesa GAUNA, D.N.I. N°29.026.322; Natasha Stefania RIGHI, D.N.I. N°34.816.067; Ayelén Natalí SARASA, D.N.I. N°36.812.859.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Hernán Clive BERTOLA**, D.N.I. N°28.816.428; para realizar los **TAREAS DE NOTIFICACIÓN**, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, durante los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021 percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA, del Citado Contrato.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Romina Vanesa GAUNA**, D.N.I. N°29.026.322; para realizar los **TAREAS ADMINISTRATIVAS EN EL ÁREA DE COMPRAS**, dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021 percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA, del Citado Contrato.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Natasha Stefania RIGHI**, D.N.I. N°34.816.067; para realizar los **TAREAS ADMINISTRATIVAS EN EL ÁREA DE COMPRAS**, dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, durante los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021 percibiendo la suma que se detalla en la cláusula QUINTA, del Citado Contrato.-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Ayelén Natalí SARASA**, D.N.I. N°36.812.859; para realizar trabajos en **OFICINA DE RENTAS**, dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, durante los meses de Mayo, Junio de 2021 percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA, del Citado Contrato.-

ART.6º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.7º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.8º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2021.-

DECRETO N°857/21

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de Recolección de Residuos Patógenos de fecha 01/04/21, suscripto con la Empresa "RESÍDUOS PELIGROSOS S.A.", representada por el Sr. Adolfo Oscar JARAST, D.N.I. N°04.448.044, con domicilio en calle Gregorio Gavier N°1864 de la Ciudad de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del Contrato mencionado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de Recolección de Residuos Patógenos de fecha 01/04/21; suscripto con la Empresa "RESÍDUOS PELIGROSOS S.A.", C.U.I.T. N°30-71004072-5; para realizar los trabajos de Recolección y Transporte de Residuos Patógenos del HOSPITAL VILLA NUEVA; por el término de 5 (cinco) meses a partir del 01/04/2021, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2021.-

DECRETO N°858/21

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO y en informes anexos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Oscar Yamil MALDONADO, D.N.I. Nº37.475.097; 20 Lts. de nafta súper, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2021. -

DECRETO Nº859/21

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto de fecha 29/07/21, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas:

• **PIEDRAS, Noelia Vanesa** - D.N.I. Nº28.208.923 – 200 (doscientos) ladrillos y 10 (diez) bolsas de Hercul.-

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº860/21

VISTO:

El contexto de pandemia y en concordancia con las medidas de adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial, este municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social, lleva adelante acciones ante el requerimiento efectuado por personas carenciadas, de una ayuda con mercaderías alimenticias, debido que transitan un periodo de aislamiento por ser positivos de COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación de salud y económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. – Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona carenciada, pollos y verduras; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

• **COLOMINO, Maria Anabella** – D.N.I. Nº 39.609.892 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –

• **GUTIERREZ QUISPE, Estela Edovijes** – D.N.I. Nº 94.284.519 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –

• **MARTINEZ, Florencia Anabela** – D.N.I. Nº 41.440.199 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –

• **MEDINA, Maria Belen** – D.N.I. Nº 19.060.025 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –

• **MORENO, Ricardo Daniel** – D.N.I. Nº 30.842.197 – 3 (tres) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –

• **RIOS, Naira Sofia** – D.N.I. Nº 42.859.315 – 2 (dos) pollos y 1 (uno) bolsón de verduras. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2021. -

DECRETO Nº861/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19843/21 de fecha 13/04/21, mediante el cual, a fs. 02, Carlos Alberto AGUADA, D.N.I. Nº12.100.157; solicita la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza N°2861/18, Art. 312 inc. c) establece expresamente "Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional N°22.431 y Provincial N°8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio";

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza N°2861/18, en su Art. N°56 dispone "las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta";

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. realiza a fs. 07. reversa y fs. 08 reversa, como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención contemplada por el Art. 312, inc. c. de la Ordenanza N°2861/18 (Única Norma - Ordenanza General Impositiva);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **EXÍMASE**, al/a los contribuyente/s discapacitado/s que se detalla/n a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, para el periodo 2020-2021, de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS precedentes, a saber:

- **CARLOS ALBERTO, AGUADA D.N.I.N°12.100.157 - Dominio N° MKD268.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2021.-

DECRETO N°862/21

VISTO:

La Ordenanza N°3210/21 de fecha 21/07/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL SR. MONGE RAÚL DANIEL, DE LA DEUDA HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2021 INCLUSIVE, DE LA TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA CUENTA N°01833".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3210/21 de fecha 21/07/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2021. -

DECRETO N°863/21

VISTO

Que la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, ha informado respecto de la factibilidad de la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la Municipalidad de Villa Nueva para que los administrados abonen sus tasas, contribuciones y multas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario facilitar a los contribuyentes otros medios para que efectúen sus pagos a la Municipalidad de Villa Nueva, requerimiento que vienen efectuando los mismos, siendo apropiado por lo tanto disponer de una cuenta corriente bancaria de municipalidad a esos fines.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART. 1º).- **DISPÓNESE**, la apertura de una cuenta corriente bancaria en el Banco HIPOTECARIO S.A., Sucursal : 056, de la



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ciudad de Villa María, a los efectos de la recaudación de tasas, contribuciones municipales y multas mediante débito directo, débito automático en tarjeta, rapipago y toda otra modalidad de cobro que pueda ofrecer la entidad bancaria.-

ART. 2º).- **DISPÓNESE**, que las personas autorizadas para la firma en el Banco HIPOTECARIO S.A Sucursal: 056 serán: Natalio Osvaldo GRAGLIA, D.N.I.Nº24.579.076; Intendente Municipal; Vanesa CIARROCA, D.N.I.Nº24.282.971; Secretaria de Economía y Finanzas; Marcelo Javier FERNÁNDEZ, D.N.I.Nº22.996.428; Tesorero; y Secretario de Gobierno; Guillermo AIASSA D.N.I.Nº31.403.504.-

ART. 3º).- **CUMPLIMENTADOS**, los trámites pertinentes y habilitada la cuenta corriente bancaria respectiva, efectúese la información por los medios correspondientes a los contribuyentes.-

ART. 4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART. 5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART. 6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº864/21

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 28/07/21, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; quien se desempeña como Chofer en Sección de Riego, la Licencia de Conducir, **Licencia tipo "C"**, USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

• **CONTI, Matias Luciano - Legajo Nº766 - D.N.I.Nº29.446.749.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº865/21

VISTO:

La Ordenanza Nº3211/21 de fecha 21/07/21, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZASE, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 21,29 Y CONCORDANTES DE LA ORDENANZA 2264/14, A LA COMPRA POR CONTRATACIÓN DIRECTA DE INMUEBLE CON OBJETO DE CONSTRUCCIÓN NUEVO CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA, CON TOPE MÁXIMO DE PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000) PARA LA ADQUISICIÓN DEL MISMO. SE FUNDA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN RAZONES DE NECESIDAD GENERAL DE LA POBLACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza Nº3211/21 de fecha 21/07/21, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº866/21

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Cynthia Daniela PEREYRA, D.N.I.Nº33.609.255, mercaderías varias, según Nota de Pedido Nº1-3562, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2021.-

DECRETO Nº867/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (**NOTA**) Nº19988/21 iniciado con fecha 31/05/21 por el Sr. **ARIEL ESCANDRIOLO**, respecto del cargo por limpieza de terreno cuya identificación es **Cuenta Nº08530**, relacionado a las **Actas de Inspección Nº00002748/2017**, **Acta de Constatación e Intimidación Nº000794** y **Acta de Infracción Nº00347** y **Acta de Inspección Nº00005261**, **Acta de Infracción Nº001288**, **Designación Catastral C1,S4,M 126, P5.-**

Y CONSIDERANDO:

1º) Que, de las actuaciones administrativas acompañadas por la Oficina de Inspecciones Generales que lucen a fs.2/16 de las presentes, se advierte que el procedimiento llevado a cabo por la Oficina de Inspecciones Generales, respecto **Actas de Inspección Nº00002748/2017**, **Acta de Constatación e Intimidación Nº000794** y **Acta de Infracción Nº00347**, no se ha respetado lo preceptuado por la legislación municipal vigente aplicable al caso, esto es la Ordenanza Nº010/94 y su modificatoria Nº054/96 y su decreto Reglamentario Nº1245/17.-

2º) Que, la normativa aplicable es clara, que el Decreto Nº 1245/17 cuyo objeto es "explicitar en forma operativa, el proceder municipal, para los casos de que deba proceder a ejecutar lo estipulado en el Art.3 de la Ord. Nº010/94 OBLIGATORIO LIMPIEZA DE BALDIOS dispone en su Art.1: "ESTABLEZCASE, que una vez labrada el acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales, se procederá a emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad. Vencido el plazo establecido (5 días corridos a partir de la fecha de emplazamiento, según Ord. Nº 054/96) y constatado el incumpliendo, se labrará la correspondiente acta de constatación e infracción. **Con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo el cual se efectuará el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a cosas del contribuyente infractor**" (lo resaltado me pertenece).-

3º) Que, no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, que la Oficina de Inspecciones Generales haya efectuado el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre de la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor, todo ello conforme lo exige el decreto reglamentario, dicha omisión constituye un vicio en el procedimiento que acarrea la nulidad de lo actuado.-

4º) Que, en referencia a las Actas de Inspección Nº00005261, Acta de Infracción Nº001288 el procedimiento ha sido el correcto y ajustándose a lo preceptuado por disposiciones municipales.-

5º) Que, sin perjuicio de lo manifestado en los considerandos precedentes, sobre las actas de infracción relacionadas al procedimiento defectuoso es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el DEM poder de decisión al respecto.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DEJAR SIN EFECTO**, el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble: **Cuenta 08530**, relacionado a las **Actas de Inspección Nº00002748/2017**, **Acta de Constatación e Intimidación Nº000794** y **Acta de Infracción Nº00347**, **Designación Catastral C1, S4, M 126, P5**, sito en calle Lago Nahuel Huapi 386, Barrio Rincón de la Reserva.-

ART.2º).- **NO HACER LUGAR**, al reclamo respecto del cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble identificados como CUENTA 8530 relacionado a las **Actas de Inspección Nº00005261**, **Acta de Infracción Nº001288**, **Designación Catastral C1, S4, M 126, P5**, sito en



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

calle Lago Nahuel Huapi 386, Barrio Rincón de La Reserva, por haberse ajustado al procedimiento establecido en la norma vigente (Ordenanza 010/94 y su modificatoria 054/96 y Decreto 1245/17) y contar con la correspondiente autorización y orden emanada de la Secretaría Obras y Servicios Públicos.-

ART.3°).- **INTIMAR** a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza 010/94 y su modificatoria 054/96 y Decreto N°1245/17), para evitar futuros inconvenientes.-

ART.4°).- **NOTIFICAR**, de lo dispuesto en el Art.1°) del presente Decreto, entregando copia del mismo.-

ART.5°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2021.-

DECRETO N°869/21

VISTO:

La/s nota/s de fecha 30/07/2021 elevada a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, por el Sr. Pablo Antonio TABORDA, solicitando una ayuda para construcción en su vivienda.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas:

- **TABORDA, Pablo Antonio** - D.N.I. N°28.626.243- 4 (cuatro) bolsas de cemento.

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2021. -

DECRETO N°870/21

VISTO:

La Ordenanza N°1811/11-ESTATUTO DEL PERSONAL, sus modificatorias y concordantes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Art.30) de la citada norma legal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **RECATEGORIZAR**, a partir del **01/07/21**, al personal municipal que se detalla en las planillas que como ANEXO I, se adjuntan formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **LAS EROGACIONES** que demanden la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1°) serán imputadas a las Partidas que para tales fines están determinadas en la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2021.-

DECRETO N°871/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19523/18 de fecha 06/12/18, iniciado por Elías David VERSELLINO, C.U.I.T.N°20-33221849-3; mediante el cual, a fs. 22, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lago Traful N°30 de esta ciudad, del comercio dedicado a "DISCOTECA BAILABLE".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE LA BAJA TRIBUTARIA, y DEJAR SIN EFECTO** la solicitud de habilitación del comercio a nombre de Elías David VERSELLINO, C.U.I.T.Nº20-33221849-3, de la Cuenta Nº02755 por tributar en la cuenta Nº01407 a nombre de Jackfer S.A., a partir del 06 de Diciembre de 2018.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) del presente Decreto, haciéndole entrega de copia del mismo.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2021.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a “**ASOCIACION CIVIL MOTOCICLISMO VILLA MARIA**”, representado por el Sr. Gerardo Pablo Domingo FELIPE, D.N.I.Nº17.371.456; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a “**PISTA DE KARTING, AUTOMOVILISMO, MOTO Y SIMILARES**” Cuenta Nº02933 a partir del 04/06/2021 en el inmueble sito Ruta Provincial Nº2 km 85 de esta Ciudad.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2021.-

Resoluciones

RESOLUCIÓN Nº045/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº21536/21 de fecha 14/07/21, iniciado por la “**ASOCIACIÓN CIVIL MOTOCICLISMO VILLA MARIA**”, representada por Gerardo Pablo Domingo FELIPE, D.N.I.Nº17.371.456; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, para el funcionamiento en el inmueble sito en Ruta Provincial Nº2 km 85 de esta Ciudad, el comercio dedicado a “**PISTA DE KARTING, AUTOMOVILISMO, MOTO Y SIMILARES**”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

RESOLUCIÓN Nº046/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19965/19 de fecha 10/05/19 iniciado por “**Carlos Ariel MEINARDI**”, C.U.I.T.Nº20-31451261-9; en el cual, a fs.156 reversa, informa del **CAMBIO DE TITULARIDAD, CAMBIO DE DOMICILIO y ANEXO COMERCIAL** a los fines de que se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a nombre de su **NUEVO TITULAR: la firma POWERBIO S.A.S, D.N.I.Nº/C.U.I.T. Nº30-71667797-0** para el funcionamiento, en el inmueble sito en Av Carranza Nº186 de esta Ciudad, Cuenta Nº02778.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- El Expediente Administrativo Municipal Nº19965/19 de fecha 10/05/19, iniciado por Carlos Ariel MEINARDI, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº20-31451261-9, mediante el cual, a fs.156



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

reversa, se dispone otorgar el **CAMBIO DE TITULAR**, y se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, del comercio dedicado a "TALLER DE MONTAJE-PREPARACION DE ADITIVOS QUIMICOS", a nombre de su **NUEVO TITULAR: la firma POWERBIO S.A.S. D.N.I.Nº/C.U.I.T. Nº30-71667797-0**; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro **ANEXO COMERCIAL: "VINOTECA"**, Cuenta Nº02778, en el inmueble sito en Av Carranza Nº186 (antes Av. Carranza Nº150) de esta Ciudad, a partir del 31/03/2021.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s aludido/s en el/los artículo/s precedente/s lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº071/19.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº 047/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº8796/04 de fecha 24/01/14, iniciado por la firma "**JACKFER S.A.**", **C.U.I.T. Nº30-71408313-5**; mediante el cual, a fs. 73, informa del **CAMBIO DE TITULAR** y **ANEXO COMERCIAL**, a los fines de que se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a nombre de su **NUEVO TITULAR: el Sr, Lucas Axel HILDMANN D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº20-39325461-1** para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Lago Trafal Nº30 de esta Ciudad, cuenta Nº01407.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a la firma "**JACKFER S.A.**", **C.U.I.T. Nº30-71408313-5**; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "**CONFITERÍA BAILABLE**", a nombre de su nuevo titular **el Sr, Lucas Axel HILDMANN D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº20-39325461-1**; para el

desarrollo de la actividad comprendida en el rubro **ANEXO COMERCIAL: "Bares Nocturnos, pub y similares"**, cuenta Nº01407, en el inmueble sito en calle Lago Trafal Nº30 de esta Ciudad, a partir del 26/08/2020.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s de la firma "**JACKFER S.A.**", **C.U.I.T. Nº30-71408313-5**; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº097/14.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2021.-

RESOLUCIÓN Nº048/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20087/19 de fecha 26/06/19, iniciado por Leonarda Beatriz HERNANDEZ, **C.U.I.T. Nº27-16836971-4**; mediante el cual, a fs.34-35, solicita se le otorgue **CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, para el funcionamiento en el inmueble sito en Comercio Nº480 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS"; con el nombre de fantasía "ARCO IRIS", habilitado según Resolución Nº068/19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Leonarda Beatriz HERNANDEZ, **C.U.I.T. Nº27-16836971-4**; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS", con el nombre de fantasía "ARCO IRIS", Cuenta Nº02787, a partir del 31/05/21.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº 068/19.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2021.-

RESOLUCIÓN N°049/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19479/18 de fecha 08/11/18, iniciado por la Sra. Sonia Elisabet RASSO, D.N.I.N°20.243.140; solicitando se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, de su vehículo/automóvil registrado bajo **Dominio JBI610** comprendida en el rubro dedicado a **SERVICIO TAXI INDEPENDIENTE.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, y lo plasmado por la Oficina de Licencias de Conducir a fs. 103, ha cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Sonia Elisabet RASSO, D.N.I.N°20.243.140; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a **SERVICIO TAXI INDEPENDIENTE**, a partir de la fecha **14/07/2021.-**

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2021.-

RESOLUCIÓN N°050/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°11834/08 de fecha 19/11/18, iniciado por el Sr. Marcelo Fabián HERVAZ,

D.N.I.N°20.324.605; solicitando se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, de su vehículo/automóvil registrado bajo **Dominio MTR519** comprendida en el rubro dedicado a **SERVICIO DE REMISES.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, y lo plasmado por la Oficina de Licencias de Conducir a fs. 235, ha cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Marcelo Fabián HERVAZ, D.N.I.N°20.324.605; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a **SERVICIO DE REMISES**, a partir de la fecha **19/07/2021.-**

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2021.-

RESOLUCIÓN N°051/21

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21516/21 de fecha 29/06/21, iniciado por el Sr. Patricio Rafael MANSILLA, D.N.I.N°13.426.262; solicitando se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, de su vehículo/automóvil registrado bajo **Dominio OYN149** comprendida en el rubro dedicado a **SERVICIO DE TAXI INDEPENDIENTE.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, y lo plasmado por la Oficina de Licencias de Conducir a fs. 21, ha cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Patricio Rafael MANSILLA, D.N.I. Nº13.426.262; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a **SERVICIO DE TAXI INDEPENDIENTE**, a partir de la fecha **14/07/2021**.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2021.-